

II. CRÓNICA

CRÓNICA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑO 2014

JOAQUÍN ALCAIDE FERNÁNDEZ

Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
jalcaide@us.es

MARYCRUZ ARCOS VARGAS

Profesora Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
arcos@us.es

CASILDA RUEDA FERNÁNDEZ

Profesora Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
rueda@us.es

EULALIA W. PETIT DE GABRIEL

Profesora Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
eulalia@us.es

CÉSAR VILLEGAS DELGADO

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
cvillegas@us.es

Crónica Jurídica Hispalense 13 • Págs. 423 a 466

SUMARIO

1. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. 1.1. *Sexta comisión de la asamblea general.*
- 1.2. *Comisión de derecho internacional.* 1.2.1. La composición y estructura de la comisión.
- 1.2.2. Resumen de la labor de la comisión por temas en su 66º período de sesiones. 1.2.2.1. Expulsión de extranjeros. 1.2.2.2. Protección de las personas en casos de desastre. 1.2.2.3. La obligación de extraditar o juzgar (aut dedere aut judicare). 1.2.2.4. Los acuerdos ulteriores y

la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados. 1.2.2.5. Protección de la atmósfera. 1.2.2.6. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del estado. 1.2.2.7. Identificación del derecho internacional consuetudinario. 1.2.2.8. Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados. 1.2.2.9. Aplicación provisional de los tratados. 1.2.2.10. La cláusula de la nación más favorecida. 2. TRIBUNALES INTERNACIONALES. 2.1. *La corte internacional de justicia*. 2.2. *El tribunal internacional para el derecho del mar*. 2.3. *El arreglo de controversias en la organización mundial del comercio*. 3. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. 3.1. *Referencias institucionales*. 3.1.1. Modificaciones en los principales funcionarios de la CPI. 3.1.2. La asamblea de estados partes (AEP). 3.2. *Casos y situaciones*. 3.2.1. Situación en Uganda. 3.2.2. Situación en la República democrática del congo. 3.2.3. Situación en Darfur (Sudán). 3.2.4. Situación en la República centroafricana. 3.2.5. Situación en Kenia. 3.2.6. Situación en Libia. 3.2.7. Situación en Costa de marfil. 3.2.8. Situación en Malí. 3.2.9. Situación en República centroafricana (II). 3.3. *Cuadro resumen*. 3.4. *Conferencia de revisión de kampala*. 4. ACUERDOS INTERNACIONALES DE INTERÉS PARA ESPAÑA EN 2013 (CONCLUIDOS, APLICADOS PROVISIONALMENTE O ENTRADOS EN VIGOR DURANTE EL AÑO). 4.1. *Acuerdos internacionales de cooperación en los ámbitos policial, judicial, fiscal o administrativo*. 4.2. *Acuerdos internacionales de cooperación cultural o científico-técnica*. 4.3. *Otros acuerdos internacionales en los que participa España*. 4.3.1. Multilaterales. 4.3.2. Bilaterales. 4.4. *Acuerdos internacionales adoptados en el marco de organizaciones internacionales*. 4.5. *Resoluciones de la secretaria general técnica del ministerio de asuntos exteriores relativas a acuerdos internacionales de interés para España*. 5. UNIÓN EUROPEA.

Resumen: La «Crónica de Derecho Internacional Público. Año 2014» pretende abarcar algunos de los desarrollos habidos durante 2014 en diversas instituciones y regímenes internacionales, tanto en el ámbito universal como en el ámbito regional europeo. Primero se pone de manifiesto la labor llevada a cabo por los principales órganos jurídicos de la ONU (en particular, la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional). Después, se aborda la práctica judicial internacional, en particular la actividad de la Corte Internacional de Justicia, del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como la solución de controversias en el seno de la OMC, y la actividad de la Corte Penal Internacional. De entre los distintos regímenes internacionales, se presta especial atención a los desarrollos habidos en el Derecho de la Unión Europea. También se indican los acuerdos internacionales que han conformado la práctica convencional española.

Abstract: The Public International Law and European Union Law report deals with some institutional and normative regime developments occurred in 2013. Starting with the United Nations, it is particularly taken into consideration the work realized by the Sixth Commission and the International Law Commission. Attention is also paid to International Tribunals, the International Criminal Court included, and the settlement of disputes in the WTO. Moving to the international regimes, attention is focused on the European Union Law. It is also showed the international agreements concluded by Spain.

Palabras claves: Organización de las Naciones Unidas. Comisión de Derecho Internacional. Tribunales Internacionales y solución de diferencias en la OMC. Corte Penal Internacional. Tratados celebrados por España. Unión Europea.

Key words: United Nations. International Law Commission. International Tribunals and WTO dispute settlement, International Criminal Court. Treaties in which Spain is a party. European Union.

Un año más al realizar esta crónica jurídica pretendemos subrayar los desarrollos habidos durante el año 2014, sin carácter exhaustivo, en diversos sectores e instituciones del Derecho Internacional Público y del Derecho de la Unión Europea.

1. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS¹

Al margen de la Corte Internacional de Justicia y otros Tribunales Internacionales vinculados a la Organización², así como otras Organizaciones u órganos en áreas temáticas específicas (por ejemplo, en asuntos oceánicos y del Derecho del Mar), los órganos jurídicos más relevantes de la Organización de las Naciones Unidas son la Sexta Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional (CDI) y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Desde la perspectiva del Derecho Internacional Público, no obstante, interesan particularmente la Sexta Comisión de la Asamblea General y la CDI, órgano auxiliar de la Asamblea General encargada de la codificación y el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y, por eso, como es habitual en estas Crónicas, describiremos el contenido y desarrollo del período de sesiones de tales Comisiones, esta vez el correspondiente a 2014.

1.1. SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Sexta Comisión, una de las seis Comisiones Principales de la Asamblea General, tiene asignados todos los temas del programa de la Asamblea que tratan sobre asuntos jurídicos y todos los Estados miembros (193) tienen derecho a estar representados. Durante su 68º período de sesiones, la Sexta Comisión se reunió entre el 7 de octubre y el 15 de noviembre de 2013, y durante su 69º período de sesiones, entre el 7 de octubre y el 14 de noviembre de 2014.

La Asamblea General, en su segunda sesión plenaria de su 68º período de sesiones, celebrada el 20 de septiembre de 2013, asignó, entre otros, los siguientes temas a la Sexta Comisión³:

1. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales [tema 5].

1. Epígrafe realizado por el profesor JOAQUÍN ALCAIDE FERNÁNDEZ.

2. Véanse más abajo las crónicas, en particular, de la Corte Internacional de Justicia y de la Corte Penal Internacional.

3. A/C.6/68/1, Anexo.³ La Mesa del 68º período de sesiones estuvo compuesta como sigue: Presidente: Sr. PALITHA T. B. KOHONA (Sri Lanka). Vicepresidentes: Sr. IBRAHIM SALEM (Egipto), Sr. NIKOLAS JOHANNES STUERCHLER GONZENBACH (Suiza) y Sr. LEANDRO VIEIRA SILVA (Brasil). Relator: Sr. TOFIG MUSAYEV (Azerbaiján).

F. Promoción de la justicia y del Derecho internacional.

2. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos [tema 77]. 3. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión [tema 78]. 4. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones [tema 79]. 5. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional [tema 80]. 6. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63° y 65° [tema 81]. 7. Protección diplomática [tema 82]. 8. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño [tema 83]. 9. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización [tema 84]. 10. El estado de derecho en los planos nacional e internacional [tema 85]. 11. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal [tema 86]. 12. El derecho de los acuíferos transfronterizos [tema 87].

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones.

13. Medidas para eliminar el terrorismo internacional [tema 110].

I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos.

14. Revitalización de la labor de la Asamblea General [tema 122]. 15. Planificación de los programas [tema 135]. 16. Administración de justicia en las Naciones Unidas [tema 143]. 17. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión [tema 166].

La Asamblea General, en su segunda sesión plenaria de su 69° período de sesiones, celebrada el 19 de septiembre de 2014, asignó, entre otros, los siguientes temas a la Sexta Comisión⁴:

1. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales [tema 5].

F. Promoción de la justicia y del Derecho internacional

2. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión [tema 75]. 3. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones [tema 76]. 4. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional [tema 77]. 5. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66° período de sesiones [tema 78]. 6. Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos

4. A/C.6/69/1, Anexo. La Mesa del 69° período de sesiones estuvo compuesta como sigue: Presidente: Sr. TUYAKO NATHANIEL MANONGI (República Unida de Tanzania). Vicepresidentes: Sr. HOSSEIN GHARIBI (Irán), Sr. MIRZA PAŠIĆ (Bosnia y Herzegovina), y Sra. FERNANDA MILLICAY (Argentina). Relator: Sr. SALVATORE ZAPPALÀ (Italia).

armados [tema 79]. 7. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares [tema 80]. 8. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización [tema 81]. 9. El estado de derecho en los planos nacional e internacional [tema 82]. 10. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal [tema 83]. 11. Efectos de los conflictos armados en los tratados [tema 84]. 12. Responsabilidad de las organizaciones internacionales [tema 85].

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

13. Medidas para eliminar el terrorismo internacional [tema 107].

I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos

14. Revitalización de la labor de la Asamblea General [tema 118]. 15. Planificación de los programas [tema 133]. 16. Administración de justicia en las Naciones Unidas [tema 144]. 17. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión [tema 168]. 18. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turca [tema 169]. 19. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional [tema 170]. 20. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica del Grupo de los Ocho Países en Desarrollo [tema 171]. 21. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del Pacífico [tema 172].

Toda la documentación de los 68° y 69° períodos de sesiones relativos a los temas asignados, incluidos los proyectos de resoluciones y decisiones recomendadas por la Comisión para su aprobación por la Asamblea General y la organización de los trabajos (A/C.6/68/L...) y (A/C.6/69/L...), las actas literales con el resumen de las actas de las sesiones de la Comisión (A/C.6/68/SR ...) y (A/C.6/69/SR ...), los informes presentados a la Asamblea General de cada punto del orden del día (A/68...) y (A/69...), y otros documentos (A/C.6/67...) y (A/C.6/68/...), es accesible en línea en el portal de la ONU (<http://www.un.org/es/ga/sixth/68/documentation.shtml>) y (<http://www.un.org/es/ga/sixth/69/documentation.shtml>).

1.2. COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL⁵

1.2.1. La composición y estructura de la comisión

Apoyado por la Secretaría⁶, la Comisión celebró, en su sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la primera parte de su 66° período de sesiones del 5

5. Fuente principal: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66° período de sesiones (5 de mayo a 6 de junio y 7 de julio a 8 de agosto de 2014), Asamblea General. Documentos Oficiales. 69° período de sesiones. Suplemento No. 10 (A/69/10).

6. El Sr. MIGUEL DE SERPA SOARES, Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, representó al Secretario General. El Sr. GEORGE KORONTZIS, Director de la División de Codificación de la Oficina de

de mayo al 6 de junio de 2014 y la segunda parte del 7 de julio al 8 de agosto de 2014. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Bernd H. Niehaus, Presidente de la Comisión en su 65º período de sesiones⁷.

En su 3198ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2014, la Comisión eligió a los miembros de la Mesa —que incluía a la española, Sra. CONCEPCIÓN ESCOBAR HERNÁNDEZ, como SEGUNDO VICEPRESIDENTE—⁸ y la MESA AMPLIADA de la Comisión estuvo integrada además por los anteriores Presidentes de la Comisión⁹ y los Relatores Especiales, incluida la Sra. C. ESCOBAR HERNÁNDEZ¹⁰. La Comisión estableció un Grupo de Planificación, donde también estuvo presente la Sra. C. ESCOBAR HERNÁNDEZ. En sus sesiones 3200ª, 3204ª, 3210ª, 3222ª y 3227ª, celebradas los días 7, 14 y 23 de mayo y 11 y 18 de julio de 2014, respectivamente, la Comisión estableció un Comité de Redacción integrado para los tres temas sobre los que trabajó por los siguientes miembros: a) Protección de las personas en casos de desastre: Sr. G. V. SABOIA (Presidente), Sr. E. VALENCIA OSPINA (Relator Especial), Sr. M. FORTEAU, Sr. M. D. HMOUD, Sr. K. KITTICHAISAREE, Sr. S. MURASE, Sr. S. D. MURPHY, Sr. K. G. PARK, Sr. E. PETRIČ, Sr. N. SINGH, Sr. M. VÁZQUEZ BERMÚDEZ, Sr. N. WISNUMURTI, Sr. M. WOOD y Sr. D. D. TLADI (ex officio). b) Expulsión de extranjeros: Sr. G. V. SABOIA (Presidente), Sr. M. KAMTO (Relator Especial), Sr. E. J. A. CANDIOTI, Sr. M. FORTEAU, Sr. J. M. GÓMEZ ROBLEDO, Sr. M. D. HMOUD, Sr. K. KITTICHAISAREE, Sr. S. D. MURPHY, Sr. G. NOLTE, Sr. K. G. PARK, Sr. N. SINGH, Sr. P. ŠTURMA, Sr. VÁZQUEZ BERMÚDEZ, Sr. A. S. WAKO, Sr. M. WOOD y Sr. D. D. TLADI (ex officio). c) Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados: Sr. G. V. SABOIA (Presidente), Sr. G. NOLTE (Relator Especial), Sr. M. D. HMOUD, Sr. K. KITTICHAISAREE, Sr. S. D. MURPHY, Sr. K. G. PARK, Sr. M. VÁZQUEZ BERMÚDEZ, Sr. N. WISNUMURTI, Sr. M. WOOD y Sr. D. D. TLADI (ex officio). d) Inmunidad de jurisdicción

Asuntos Jurídicos, hizo las veces de Secretario de la Comisión y, en ausencia del Asesor Jurídico, representó al Secretario General. El Sr. TREVOR CHIMIMBA y el Sr. ARNOLD PRONTO, Oficiales Jurídicos Superiores, desempeñaron las funciones de Secretarios Auxiliares Superiores. La Sra. HANNA DREIFELDT-LAINÉ y el Sr. DAVID NANOPOULOS, Oficiales Jurídicos, y el Sr. NOAH BIALOSTOZKY, Oficial Jurídico Adjunto, actuaron como Secretarios Auxiliares de la Comisión.

7. La Comisión estuvo integrada por los siguientes miembros: Sr. MOHAMMED BELLO ADOKE (Nigeria), Sr. ALI MOHSEN FETAIS AL-Marri (Qatar), Sr. LUCIUS CAFLISCH (Suiza), Sr. ENRIQUE J. A. CANDIOTI (Argentina), Sr. PEDRO COMISSÁRIO AFONSO (Mozambique), Sr. ABDELRAZEG EL-MURTADI SULEIMAN Gouider (Libia), Sra. CONCEPCIÓN ESCOBAR HERNÁNDEZ (España), Sr. MATHIAS FORTEAU (Francia), Sr. KIRILL GEVORGIAN (Federación de Rusia), Sr. JUAN MANUEL GÓMEZ ROBLEDO (México), Sr. HUSSEIN A. HASSOUNA (Egipto), Sr. MAHMOUD D. HMOUD (Jordania), Sr. HUIKANG HUANG (China), Sra. MARIE G. JACOBSSON (Suecia), Sr. MAURICE KAMTO (Camerún), Sr. KRIANGSAK KITTICHAISAREE (Tailandia), Sr. AHMED LARABA (Argelia), Sr. DONALD M. MCRAE (Canadá), Sr. SHINYA MURASE (Japón), Sr. SEAN D. MURPHY (Estados Unidos de América), Sr. BERND H. NIEHAUS (Costa Rica), Sr. GEORG NOLTE (Alemania), Sr. KI GAB PARK (República de Corea), Sr. CHRIS MAINA PETER (República Unida de Tanzania), Sr. ERNEST PETRIČ (Eslovenia), Sr. GILBERTO VERGNE SABOIA (Brasil), Sr. NARINDER SINGH (India), Sr. PAVEL ŠTURMA (República Checa), Sr. DIRE D. TLADI (Sudáfrica), Sr. EDUARDO VALENCIA OSPINA (Colombia), Sr. MARCELO VÁZQUEZ BERMÚDEZ (Ecuador), Sr. AMOS S. WAKO (Kenya), Sr. NUGROHO WISNUMURTI (Indonesia) y Sr. MICHAEL WOOD (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

8. Presidente: Sr. KIRILL GEVORGIAN (Federación de Rusia). Primer Vicepresidente: Sr. SHINYA MURASE (Japón). Segundo Vicepresidente: Sra. CONCEPCIÓN ESCOBAR HERNÁNDEZ (España). Presidente del Comité de Redacción: Sr. GILBERTO VERGNE SABOIA (Brasil). Relator: Sr. DIRE D. TLADI (Sudáfrica).

9. Sr. L. CAFLISCH, Sr. E. CANDIOTI, Sr. M. KAMTO, Sr. B. H. NIEHAUS, Sr. E. PETRIČ y Sr. N. WISNUMURTI.

10. Sra. C. ESCOBAR HERNÁNDEZ, Sr. J. M. GÓMEZ ROBLEDO, Sra. M. G. JACOBSSON, Sr. M. KAMTO, Sr. S. MURASE, Sr. S. D. MURPHY, Sr. G. NOLTE, Sr. E. VALENCIA OSPINA y Sr. M. WOOD.

penal extranjera de los funcionarios del Estado: Sr. G. V. SABOIA (Presidente), Sra. C. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial), Sr. E. J. A. CANDIOTI, Sr. M. FORTEAU, Sr. H. HUANG, Sra. M. G. JACOBSSON, Sr. K. KAMTO, Sr. K. KITTICHAISAREE, Sr. S. D. MURPHY, Sr. K. G. PARK, Sr. E. PETRIČ, Sr. N. SINGH, Sr. P. ŠTURMA, Sr. M. VÁZQUEZ BERMÚDEZ, Sr. A. S. WAKO, Sr. M. WOOD y Sr. D. D. TLADI (ex officio). Y e) Identificación del derecho internacional consuetudinario: Sr. G. V. SABOIA (Presidente), Sr. M. WOOD (Relator Especial), Sra. C. ESCOBAR HERNÁNDEZ, Sr. M. FORTEAU, Sr. J. M. GÓMEZ ROBLEDO, Sr. M. D. HMOUD, Sr. K. KAMTO, Sr. K. KITTICHAISAREE, Sr. S. MURASE, Sr. S. D. MURPHY, Sr. G. NOLTE, Sr. K. G. PARK, Sr. E. PETRIČ, Sr. M. VÁZQUEZ BERMÚDEZ y Sr. D. D. TLADI (ex officio). El Comité de Redacción celebró un total de 31 sesiones sobre estos 5 temas.

En su sesiones 3199ª y 3218ª, celebradas el 6 de mayo y el 8 de julio de 2014, la Comisión volvió a constituir el Grupo de Trabajo sobre la obligación de extraditar o juzgar (aut dedere aut judicare) y el Grupo de Estudio sobre la cláusula de la nación más favorecida, de los que fue miembro la Sra. C. Escobar Hernández.

En su 3198ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2014, la Comisión aprobó el programa de su 66º período de sesiones, que incluía los siguientes temas:

1. Organización de los trabajos del período de sesiones.
2. Expulsión de extranjeros.
3. La obligación de extraditar o juzgar (aut dedere aut judicare).
4. Protección de las personas en casos de desastre.
5. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado.
6. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados.
7. La cláusula de la nación más favorecida.
8. Aplicación provisional de los tratados.
9. Identificación del derecho internacional consuetudinario.
10. Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados.
11. Protección de la atmósfera.
12. Programa, procedimientos, métodos de trabajo y documentación de la Comisión.
13. Fecha y lugar del 67º período de sesiones de la Comisión.
14. Cooperación con otros organismos.
15. Otros asuntos.

El Grupo de Planificación encargado de examinar el programa, los procedimientos y los métodos de trabajo de la Comisión, volvió a constituir el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo para el quinquenio, del que también fue miembro la Sra. C. Escobar Hernández. La Comisión decidió incluir el tema «Crímenes de lesa humanidad» en su programa de trabajo y nombrar Relator Especial al Sr. Sean D. Murphy. Decidió también incluir el tema «Jus cogens» en su programa de

trabajo a largo plazo. La Comisión aprobó el examen y la actualización de la lista de posibles temas, utilizando para ello como punto de partida la que figuraba en el plan general ilustrativo de temas de 1996. En relación con este punto, pidió a la Secretaría que revisara la lista de 1996 a la luz de la evolución posterior y preparase una lista de posibles temas («estudio»), acompañada de breves notas explicativas, antes de que concluyera el presente quinquenio. Quedó entendido que el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo seguiría examinando cualquier tema que los miembros pudieran proponer.

La Comisión recomendó que su 67º período de sesiones se celebrase en Ginebra del 4 de mayo al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2015, y consideró la posibilidad de celebrar parte de sus futuros períodos de sesiones en Nueva York.

De conformidad con la resolución 68/112 de la Asamblea General, el 50º período de sesiones del Seminario de Derecho Internacional –dirigido a juristas jóvenes que se especializan en derecho internacional, incluidos profesores o funcionarios jóvenes cuyo propósito es hacer carrera en el mundo académico, diplomático o funcional– se celebró en el Palacio de las Naciones, del 7 al 25 de julio de 2014. Entre las actividades del Seminario, se celebró una sesión especial sobre «La inmunidad y los crímenes internacionales» en la Academia de Ginebra de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Concepción Escobar Hernández, Relatora Especial sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado. La Sra. Escobar Hernández también supervisó y ofreció orientación especializada al grupo de trabajo organizado en el Seminario sobre «La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado». Pero un año más, y van 11, ningún joven español del mundo académico o diplomático que se especializa en DI estaba entre los 24 participantes. Y un año más, España tampoco está entre los (pocos) Estados que han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional.

1.2.2. Resumen de la labor de la comisión por temas en su 66º período de sesiones

1.2.2.1. Expulsión de extranjeros

La Comisión aprobó, en segunda lectura, un conjunto de 31 proyectos de artículo, con los comentarios correspondientes, sobre la expulsión de extranjeros y, de conformidad con el artículo 23 de su Estatuto, recomendó a la Asamblea General que tomase nota del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros en una resolución, incluyera los artículos en un anexo de dicha resolución y alentase a que se le diese la máxima difusión, y que considerase la posibilidad de elaborar, en una etapa posterior, una convención sobre la base del proyecto de artículos.

1.2.2.2. Protección de las personas en casos de desastre

La Comisión tuvo ante sí el séptimo informe del Relator Especial (A/CN.4/668 y Corr.1 y Add.1), que trataba de la protección del personal de socorro y sus bienes y equipo, así como de la relación del proyecto de artículos con otras normas, e incluía una propuesta sobre los términos empleados. Tras examinar el tema, la Comisión

aprobó, en primera lectura, un conjunto de 21 proyectos de artículo, con los comentarios correspondientes, sobre la protección de las personas en casos de desastre. La Comisión decidió, de conformidad con los artículos 16 a 21 de su Estatuto, remitir el proyecto de artículos, por conducto del Secretario General, a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para que formularan comentarios y observaciones, con la petición de que presentarían sus comentarios y observaciones al Secretario General antes del 1 de enero de 2016. Asimismo, la Comisión indicó que le complacería recibir, para la misma fecha, comentarios y observaciones sobre el proyecto de artículos de las Naciones Unidas, incluidas la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

1.2.2.3. La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)

La Comisión volvió a constituir el Grupo de Trabajo sobre esta cuestión, que siguió evaluando la labor sobre el tema, en particular a la luz de las observaciones formuladas en la Sexta Comisión durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el informe del Grupo de Trabajo correspondiente a 2013. Tomando como base la labor del Grupo de Trabajo, la Comisión aprobó el informe final sobre el tema y decidió concluir su examen de éste.

1.2.2.4. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados

La Comisión tuvo ante sí el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/671), que contenía, entre otras cosas, seis proyectos de conclusión relativos a la identificación de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior, los posibles efectos de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en la interpretación, las formas y el valor de la práctica ulterior en el sentido del artículo 31, párrafo 3 b), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el acuerdo de las partes acerca de la interpretación de un tratado, las decisiones adoptadas en el marco de una conferencia de Estados partes y el alcance de la interpretación mediante los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior. Tras el debate en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir los seis proyectos de conclusión propuestos por el Relator Especial al Comité de Redacción. Una vez examinado el informe del Comité de Redacción, la Comisión aprobó provisionalmente cinco proyectos de conclusión con los comentarios correspondientes.

1.2.2.5. Protección de la atmósfera

La Comisión examinó el primer informe del Relator Especial (A/CN.4/667). En él se exponía el propósito general del proyecto, incluidos una justificación de la labor sobre el tema, un esbozo de su ámbito de aplicación, una identificación de los conceptos básicos pertinentes y una serie de perspectivas y enfoques que podían adoptarse en relación con el tema, y se presentaban tres proyectos de directriz sobre: a) la definición del término «atmósfera»; b) el ámbito de aplicación del proyecto de directrices; y c) la condición jurídica de la atmósfera. Tras el debate en sesión plenaria, a petición del

Relator Especial, se aplazó hasta el año siguiente la remisión del proyecto de directrices al Comité de Redacción.

1.2.2.6. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del estado

La Comisión examinó el tercer informe de la Relatora Especial, Sra. C. Escobar Hernández (A/CN.4/673), en el que, entre otras cosas, se presentaban el proyecto de artículo 2 e), sobre el concepto de funcionario del Estado, y el proyecto de artículo 5, sobre los beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae*. Tras el debate en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir los dos proyectos de artículo al Comité de Redacción. Después de examinar el informe del Comité de Redacción, la Comisión aprobó provisionalmente el proyecto de artículo 2 e), sobre el concepto de funcionario del Estado, y el proyecto de artículo 5, sobre los beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae*, con los comentarios correspondientes.

1.2.2.7. Identificación del derecho internacional consuetudinario

La Comisión tuvo ante sí el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/672), que contenía, entre otras cosas, 11 proyectos de conclusión, tras un análisis de: el alcance y los resultados del tema, el enfoque básico, así como los dos elementos constitutivos de las normas de derecho internacional consuetudinario, a saber, «una práctica general» y «aceptada como derecho». Después de debatirlo en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir al Comité de Redacción los 11 proyectos de conclusión propuestos por el Relator Especial. La Comisión tomó nota del informe provisional del Presidente del Comité de Redacción, incluidos los 8 proyectos de conclusión aprobados provisionalmente por el Comité, que fueron presentados a la Comisión para información.

1.2.2.8. Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

La Comisión tuvo ante sí el informe preliminar de la Relatora Especial (A/CN.4/674 y Corr.1), en el que, entre otras cosas, se hacía una exposición general de los puntos de vista expresados por los delegados en la Sexta Comisión de la Asamblea General, la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales, el alcance y la metodología, los términos empleados, los principios ambientales y cuestiones relativas a los derechos humanos y de los pueblos indígenas. En el debate celebrado en sesión plenaria se abordaron, entre otras cuestiones, el alcance y la metodología, los términos empleados, los principios ambientales y los derechos humanos y de los pueblos indígenas.

1.2.2.9. Aplicación provisional de los tratados

La Comisión tuvo ante sí el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/675), que tenía por objeto ofrecer un análisis sustantivo de los efectos jurídicos de la aplicación provisional de los tratados. En el debate se puso de manifiesto que había amplio acuerdo en que la premisa fundamental sobre la que se basa el tema era que, con sujeción a las especificidades del tratado en cuestión, los derechos y obligaciones de un Estado que hubiera decidido aplicar provisionalmente el tratado, o partes de él, eran los mismos que si el tratado estuviera en vigor para ese Estado.

1.2.2.10. La cláusula de la nación más favorecida

La Comisión volvió a constituir el Grupo de Estudio sobre esa cuestión, que comenzó a examinar el proyecto de informe final, preparado por su Presidente sobre la base de los documentos de trabajo y otros documentos oficiosos que había considerado el Grupo de Estudio en el curso de sus trabajos desde que iniciara sus deliberaciones en 2009. El Grupo de Estudio tenía previsto presentar un proyecto de informe final revisado para que la Comisión lo examinara en su 67º período de sesiones, en 2015, teniendo en cuenta las observaciones formuladas y las modificaciones propuestas por miembros del Grupo de Estudio durante el actual período de sesiones.

2. TRIBUNALES INTERNACIONALES¹¹

2.1. LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA¹²

Durante el año 2014 y en el marco de su función consultiva, la Corte Internacional de Justicia no tuvo ninguna actividad.

En relación con su *competencia contenciosa*, la Corte inició el año con 10 casos contenciosos abiertos. A lo largo de 2013, resolvió dos casos¹³. La CIJ recibió cinco nuevas demandas¹⁴, por lo que al finalizar el año, tenía registrados 13 casos aún pendientes de resolución¹⁵.

11. Epígrafe preparado y redactado por la profesora EULALIA W. PETIT DE GABRIEL. Esta crónica contiene un epígrafe específico para la Corte Penal Internacional.

12. <http://www.icj-cij.org>. No está traducida al castellano, las lenguas en las que se encuentra disponible la documentación son inglés y francés.

13. Citados por orden cronológico de la fecha de la sentencia, con indicación del año de presentación de la demanda entre paréntesis junto al detalle de las partes en el caso: *Maritime Dispute* (Peru v. Chile, 2008); *Whaling in the Antarctic* (Australia v. Japan; New Zealand Intervening, 2010).

14. Citados por orden cronológico de la fecha de presentación de la demanda: 1) *Maritime Delimitation in the Caribbean Sea and the Pacific Ocean* (Costa Rica v. Nicaragua); 2) *Obligations concerning Negotiations relating to Cessation of the Nuclear Arms Race and to Nuclear Disarmament* (Marshall Islands v. India); 3) *Obligations concerning Negotiations relating to Cessation of the Nuclear Arms Race and to Nuclear Disarmament* (Marshall Islands v. Pakistan); 4) *Obligations concerning Negotiations relating to Cessation of the Nuclear Arms Race and to Nuclear Disarmament* (Marshall Islands v. United Kingdom); 5) *Maritime Delimitation in the Indian Ocean* (Somalia v. Kenya).

15. Citados por orden cronológico de la fecha de presentación de la demanda, la cual se indica en el paréntesis junto al detalle de las partes en el caso: 1) *Gabcikovo-Nagymaros Project* (Hungary/Slovakia, 1992 la demanda original, 1998 la petición de una decisión adicional); 2) *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide* (Croatia v. Serbia, 1999); 3) *Certain Activities carried out by Nicaragua in the Border Area* (Costa Rica v. Nicaragua, 2010); 4) *Construction of a Road in Costa Rica along the San Juan River* (Nicaragua v. Costa Rica, 2011); 5) *Obligation to Negotiate Access to the Pacific Ocean* (Bolivia c. Chile, 2013); 6) *Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 nautical miles from the Nicaraguan Coast* (Nicaragua c. Colombia, 2013); 7) *Alleged Violation of Sovereign Rights and Maritime Spaces in the Caribbean Sea* (Nicaragua c. Colombia, 2013); 8) *Questions relating to the Seizure and Detention of certain Documents and Data* (Timor Leste c. Australia, 2013); 9) *Maritime Delimitation in the Caribbean Sea and the Pacific Ocean* (Costa Rica v. Nicaragua); 10) *Obligations concerning Negotiations relating to Cessation of the Nuclear Arms Race and to Nuclear Disarmament* (Marshall Islands v. India); 11) *Obligations concerning Negotiations relating to Cessation of the Nuclear Arms Race and to Nuclear Disarmament* (Marshall Islands v. Pakistan); 12) *Obligations concerning Negotiations relating to Cessation of the Nuclear Arms Race and to Nuclear Disarmament* (Marshall Islands v. United Kingdom); 13) *Maritime Delimitation in the Indian Ocean* (Somalia v. Kenya).

Puede verse un resumen de las actuaciones principales a lo largo del año en la tabla incluida al final de este apartado. En el presente epígrafe nos centraremos en analizar brevemente las sentencias adoptadas por la Corte en el año 2014 por su orden cronológico de adopción y en presentar brevemente los nuevos contenciosos sometidos a la CIJ.

En primer lugar, la Corte adoptó el 27 de enero de 2014 la sentencia en el caso relativo a la disputa marítima entre Perú y Chile, sometida a la CIJ en 2008. La Corte, además de determinar el trazado de la frontera marítima entre ambos Estados formula las siguientes declaraciones de relevancia jurídica: 1) que la Declaración de Santiago de 1952, efectuada por Chile, Ecuador y Perú es un tratado internacional en sentido estricto; 2) que dicho tratado fundamenta la pretensión de que la frontera es única tanto para la ZEE como para la plataforma continental, sin que quepa distinción a efectos de delimitación entre agua y lecho del mar.

Las reclamaciones de las partes (que pueden verse reflejadas en mapas que acompañan la sentencia) divergían considerablemente, invocando Chile una frontera a lo largo de un paralelo y Perú una frontera basada en la línea de equidistancia. La Corte efectúa una indagación en primer lugar sobre la posible existencia de un acuerdo tácito de delimitación parcial de esos espacios marítimos. Para ello acude a las prácticas pesqueras previas a 1950 que afectan a las aguas hasta una distancia máxima de 80 millas marinas de la costa. En tal segmento reconoce la existencia pacífica de una frontera marítima. A partir de tal punto, sin embargo, recurre al método clásico: 1) determinación de la línea de equidistancia; 2) consideración de posibles circunstancias relevantes que puedan modificar tal línea para alcanzar un resultado equitativo; 3) el test de proporcionalidad entre las aguas delimitadas por la línea equidistante corregida y la longitud de las costas que se delimitan.

En el caso concreto no aprecia la existencia ni de circunstancias relevantes ni de desproporción que puedan variar el trabajo, a partir de la milla 80 de la línea de equidistancia. Con ello, por tanto, recoge en una parte del trazado las pretensiones chilenas (línea del paralelo) y en otra parte las peruanas (línea equidistante). Con ello quedará esta sentencia como ejemplo de trazado salomónico.

No obstante, y a pesar de que cuatro de los cinco párrafos dispositivos fueron adoptados por 15 votos contra uno (y el restante lo fue por 10 votos contra 6), la Sentencia incluye 6 declaraciones (de los jueces Presidente Tomka, Vicepresidente Sepúlveda Amor, Skotnikov, Donoghue, Gaja y Juez *ad hoc* Guillaume), una opinión separada (Juez Owada), una opinión disidente conjunta (Jueces Xue, Faja, Bhandari y Juez *ad hoc* Orrego Vicuña) y una opinión parcialmente concurrente y parcialmente disidente del Juez *ad hoc* Orrego Vicuña.

En segundo lugar, la Corte adoptó el 31 de marzo de 2014 la sentencia en el caso de la pesca de ballenas en el Antártico, que enfrentaba a Australia con Nueva Zelanda desde 2010, asunto en el que comparecía Nueva Zelanda como tercero interviniente.

La base jurisdiccional del caso estaba en sendas declaraciones unilaterales de aceptación de la jurisdicción de la Corte (art. 36.2 de su Estatuto). La declaración aus-

traliana incluía una excepción sobre las cuestiones conexas a una controversia sobre delimitación de zonas marítimas. Aunque Japón alegó esta reserva para rechazar la jurisdicción de la CIJ, esta consideró que no existiendo ninguna disputa sobre delimitación de zonas marítimas entre Japón y Australia, la reserva no era de aplicación y por tanto acordó que tenía base jurisdiccional suficiente para conocer del caso.

En lo relativo al fondo del asunto, la Convención sobre la Regulación Internacional de la Ballena prohíbe la pesca o caza y captura de ballenas, con la única excepción de programas científicos debidamente comunicados al Comité Científico Internacional establecido al efecto. Australia sostenía que los programas de captura de ballenas autorizados por Japón no podían entenderse comprendidos en supuestos programas científicos. La Corte considera que la apreciación de tal carácter no puede depender de la mera voluntad y calificación del Estado en cuestión.

La Corte concluyó por 12 votos contra 6 que Japón violaba la Convención con su programa de pesca de ballenas, porque aunque el propósito general del programa podía ser científico la manera en que era llevado a cabo no ponía de manifiesto la existencia de dichas actividades científicas en el sentido exigido por la Convención, y que no tenía propósito científico sino extractivo.

La Corte consideró que Japón había violado la moratoria sobre pesca de ballenas respecto de ciertas especies, la moratoria sobre barcos-factoría y la prohibición de pesca comercial en la zona del Santuario del Océano Sur durante las distintas estaciones en las que se había aplicado JARPA II (el programa japonés sobre ballenas). Sin embargo consideró que no había violado las obligaciones procesales de comunicación al Comité Científico de su programa de investigación.

La sentencia incluye una declaración (Juez Keith), varias opiniones separadas (Cañado Trindade, Greenwood, Xue, Sebutinde, Bhandari y el Juez *ad hoc* Charlesworth) y varias opiniones disidentes (Jueces Owada, Abraham, Bennouna y Yusuf).

En relación con las nuevas demandas presentadas en 2014, la primera de ellas fue introducida por Costa Rica frente a Nicaragua y tiene por objeto la delimitación marítima de sus respectivos mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental en el Caribe y en el Océano Pacífico. Este caso –al menos la delimitación de las aguas y subsuelo en el mar Caribe– es consecuencia indirecta del caso que durante 2013 Nicaragua planteó frente a Colombia por violación de sus derechos de soberanía terrestre y marítima¹⁶. En dicha demanda, Costa Rica solicitó que la Corte le autorizase su intervención como tercero dado que determinadas normas y declaraciones nicaragüenses vulneraban sus derechos soberanos en aguas del Caribe, a su entender.

La base jurisdiccional invocada son sendas declaraciones unilaterales de aceptación de la jurisdicción de la Corte, efectuadas respectivamente por Costa Rica (en 1973) y Nicaragua (1929).

16. En 2013, Nicaragua planteó dos demandas frente a Colombia. Una fue sobre extensión de plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, *Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 nautical miles from the Nicaraguan Coast* (Nicaragua c. Colombia, 2013). Sin embargo, en el texto *supra* nos referimos a la otra demanda, *Alleged Violation of Sovereign Rights and Maritime Spaces in the Caribbean Sea* (Nicaragua c. Colombia, 2013).

De otro lado, el 24 de abril de 2014, las Islas Marshall presentaron ante el Registro de la Corte tres demandas con el mismo objeto pero dirigidas respectivamente contra Pakistán, India y Reino Unido en relación con las negociaciones para el cese de la carrera de armas nucleares y para el desarme nuclear.

La base jurisdiccional invocada son las respectivas declaraciones unilaterales de aceptación de la jurisdicción de la Corte, efectuadas por las Islas Marshall (2013), India (1974), Pakistán (1960) y Reino Unido (2004).

Sustancialmente, las Islas Marshall –Estado parte en el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares– demanda a estos tres Estados por incumplir la obligación de negociar de buena fe medidas efectivas para el cese de la carrera de armas nucleares y para el desarme nuclear derivadas tanto del Tratado de No Proliferación Nuclear (demanda contra el Reino Unido) como del Derecho Internacional consuetudinario (demandas contra el Reino Unido, Pakistán e India). Las Islas Marshall se consideran Estado interesado con legitimación suficiente para interponer la demanda en tanto que su territorio fue objeto de numerosas pruebas nucleares entre 1946 y 1958, perdurando aún los efectos de dichos ensayos en la salud de la población y en el medio ambiente terrestre y marino.

En los casos contra Pakistán e India, ambos Estados han manifestado su oposición a la jurisdicción de la Corte. Por ello, la CIJ consideró que debía separarse del fondo una fase de jurisdicción y admisibilidad con respecto a la cual invitaba a las partes a someter sus escritos en 2015. En el caso de la demanda contra el Reino Unido, y no habiendo este Estado formulado oposición a la jurisdicción y competencia de la Corte, el tribunal estableció los plazos para la presentación de la memoria (demandante) y contra-memoria (demandado) a lo largo del año 2015. Con ello, el *iter* procesal de los tres casos se separan: es previsible una primera sentencia en la demanda contra Reino Unido con anterioridad a los otros dos casos.

Por último, el 28 de agosto de 2014, Somalia presentó una demanda contra Kenia en relación con la delimitación marítima en el océano Índico. Somalia solicita que la Corte delimite los espacios marítimos con una frontera única, sobre la base de la equidistancia dado que considera que no hay circunstancias especiales que justifiquen una modificación de la misma.

La base jurisdiccional invocada son sendas declaraciones unilaterales de aceptación de la jurisdicción de la Corte, efectuadas respectivamente por Somalia (1963) y Kenia (1965).

| Casos | Fecha de la demanda | Actuaciones 2014 |
|--|---------------------|---------------------------------------|
| <i>Gabcikovo-Nagymaros Project</i> Hungary/Slovakia La demanda original era de 1993, en 1998 se solicitó una decisión adicional | 1998 | Ninguna actuación registrada en 2014. |

| Casos | Fecha de la demanda | Actuaciones 2014 |
|---|---------------------|--|
| <i>Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide</i> Croatia v. Serbia | 1999 | Audiencias orales en 2014. El caso queda visto para sentencia. |
| <i>Maritime Dispute</i> Peru v. Chile | 2008 | La CIJ dictó sentencia sobre el fondo el 27 de enero de 2014. |
| <i>Whaling in the Antarctic</i> Australia v. Japan (Nueva Zelanda interviniente) | 2010 | La CIJ dictó sentencia sobre el fondo el 31 de marzo de 2014. |
| <i>Certain Activities carried out by Nicaragua in the Border Area</i> Costa Rica v. Nicaragua | 2010 | Ninguna actuación registrada en 2014. |
| <i>Construction of a Road in Costa Rica along the San Juan River</i> Nicaragua v. Costa Rica | 2011 | La CIJ autorizó la presentación de una réplica por parte de Nicaragua. |
| <i>Obligation to Negotiate Access to the Pacific Ocean</i> Bolivia c. Chile | 2013 | Las partes presentan alegaciones sobre objeciones preliminares, que quedan vistas para una sentencia. |
| <i>Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 nautical miles from the Nicaraguan Coast</i> Nicaragua c. Colombia | 2013 | Nicaragua presenta sus observaciones sobre objeciones preliminares planteadas por Colombia. |
| <i>Alleged Violation of Sovereign Rights and Maritime Spaces in the Caribbean Sea</i> Nicaragua c. Colombia | 2013 | Nicaragua presenta sus observaciones sobre objeciones preliminares planteadas por Colombia. |
| <i>Questions relating to the Seizure and Detention of certain Documents and Data</i> Timor Leste c. Australia | 2013 | La CIJ acuerda mediante Orden de 3 de marzo la adopción de medidas provisionales y en septiembre postpone, a petición de las partes, la apertura de juicio oral. |
| <i>Maritime Delimitation in the Caribbean Sea and the Pacific Ocean</i> Costa Rica v. Nicaragua | 2014 | Demanda presentada el 25 de febrero de 2014. La CIJ fija los plazos de presentación de la memoria y contra-memoria de las partes. |
| <i>Obligations concerning Negotiations relating to Cessation of the Nuclear Arms Race and to Nuclear Disarmament</i> Marshall Islands v. India | 2014 | Demanda presentada el 24 de abril de 2014. La CIJ fija los plazos para el procedimiento sobre jurisdicción y admisibilidad. |
| <i>Obligations concerning Negotiations relating to Cessation of the Nuclear Arms Race and to Nuclear Disarmament</i> Marshall Islands v. Pakistan | 2014 | Demanda presentada el 24 de abril de 2014. La CIJ fija los plazos para el procedimiento sobre jurisdicción y admisibilidad. |

| Casos | Fecha de la demanda | Actuaciones 2014 |
|---|---------------------|--|
| <i>Obligations concerning Negotiations relating to Cessation of the Nuclear Arms Race and to Nuclear Disarmament</i> Marshall Islands v. United Kingdom | 2014 | Demanda presentada el 24 de abril de 2014. La CIJ fija los plazos de presentación de la memoria y contra-memoria de las partes. |
| <i>Maritime Delimitation in the Indian Ocean</i> Somalia v. Kenya | 2014 | Demanda presentada el 28 de agosto de 2014. La CIJ fija los plazos de presentación de la memoria y contra-memoria de las partes. |

2.2. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL DERECHO DEL MAR¹⁷

El Tribunal comenzó el año 2014 con un caso contencioso abierto (caso 19)¹⁸ y un procedimiento consultivo (caso núm. 21)¹⁹. A final de año, sin embargo se solicitó del Tribunal la creación de una Sala Especial para un caso de delimitación que hasta entonces había estado sometido al arbitraje (Caso núm. 23)²⁰. La Sala Especial fue constituida ya iniciado el año 2015. En el año 2014, el Tribunal resolvió el caso núm. 19, quedando pendiente de resolución para el 2015 la opinión consultiva.

En el caso 19, *The M/V «Virginia» Case (Panama/Guinea-Bissau)*, iniciado en 2011, las partes sometieron a la Corte una demanda de responsabilidad. El Estado lesionado, Panamá, reclamaba por la supuesta detención ilícita y confiscación del petróleo del buque por parte de Guinea Bissau, cuando el buque se encontraba en la ZEE de este último Estado. Guinea Bissau alegó, como causa de inadmisibilidad, la falta de efectividad del vínculo de nacionalidad del buque (considerando que Panamá no ejercía un control efectivo sobre el mismo y que éste por tanto portaba la llamada bandera de conveniencia) y la falta de agotamiento de los recursos internos. El Tribunal rechazó ambas alegaciones, considerándose competente sobre el fondo del asunto.

El Tribunal entendió que las competencias del Estado costero en su zona económica exclusiva podían incluir la regulación de las actividades de *bunkering* (aprovisionamiento de petróleo a buques pesqueros desde barcos-tanque), en tanto en cuanto el objetivo de la regulación se concentraba en la conservación y gestión de los recursos pesqueros de esa zona.

El Tribunal entra a valorar la adecuación de la legislación sobre *bunkering* de Guinea Bissau en la ZEE (incluyendo el establecimiento de autorización previa o el pago de una tasa por la misma) llegando a la conclusión de que no viola la CONVEMAR.

17. <http://www.itlos.org>. La página sólo está disponible en inglés y en francés.

18. Caso núm. 19, *The M/V «Virginia» Case (Panama/Guinea-Bissau)*, iniciado en 2011.

19. Caso núm. 21, *Request for an advisory opinion submitted by the Sub-Regional Fisheries Commission (SRFC)*.

20. Caso núm. 23, *Dispute Concerning Delimitation of the Maritime Boundary between Ghana and Côte d'Ivoire in the Atlantic Ocean (Ghana/Côte d'Ivoire)*.

Igualmente examina la aplicación de las normas y reglamentos costeros a través de acciones como la confiscación del barco y su carga de petróleo para determinar si son acordes con el artículo 73 de la CONVEMAR. El Tribunal considera que la legalidad depende de las circunstancias del caso. En el caso concreto El Tribunal considera que la falta de un permiso escrito para las actividades de *bunkering* del *M/V Virginia G* fue debida a un error de interpretación en la correspondencia mantenida entre las autoridades de Guinea Bissau y las de barco, y no a una violación intencionada de las normas del Estado costero. En tales circunstancias, el Tribunal considera que la detención del barco y confiscación de su carga violaba el artículo 73.1 de la CONVEMAR por considerarla medida excesiva.

Considera en cambio que la legislación de Guinea Bissau sobre pronta liberación previa consignación de fianza es conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 73 de la CONVEMAR. Guinea Bissau, en cambio, vulneró el apartado cuarto de ese mismo artículo por no haber notificado la detención y arresto del *M/V Virginia G* a Panamá como Estado de abanderamiento del buque. Ello impidió a Panamá intervenir en las fases iniciales del procedimiento.

La Corte rechazó otras alegaciones efectuada por Panamá basadas en diversos artículos de la CONVEMAR (en concreto, artículos 110, 2224, 225 y 300) en relación con un pretendido uso excesivo de la fuerza en la detención. El Tribunal consideró algunos artículos inaplicables y otros no vulnerados.

El Tribunal estableció una indemnización a pagar por Guinea Bissau en función del valor del petróleo confiscado y del coste de reparación de los daños causados al barco, incrementados con un interés, pagadero desde fechas que el propio Tribunal determinó.

La sentencia fue adoptada con distintos votos según los párrafos dispositivos, algunos de ellos alcanzando la unanimidad de los jueces y otros –los menos– una mayoría tan sólo de 14 frente a 9. Los Jueces Nelson, Gao, Attard y Kelly, Kulyk, así como el Juez *Ad Hoc* Treves formularon declaraciones a la sentencia. Los Jueces Akl, Cot y Kelly, Lucky y Paik anexaron opiniones separadas. El Vice-Presidente Hoffmann, los Jueces Marotta Rangel, Chandrasekhara Rao, Kateka, Gao y Bouguetaia formularon una opinión disidente conjunta. Los Jueces Ndiaye, Jesus y el Juez *Ad Hoc* Correia formularon opiniones disidentes.

2.3. EL ARREGLO DE CONTROVERSIAS EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO²¹

El Consejo General de la Organización Mundial del Comercio se reúne en tanto que Órgano de Solución de Controversias (OSD, en adelante) para tratar de cualquier controversia originada en el marco de cualquiera de los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Ronda de Uruguay, cubiertos por el Entendimiento sobre normas y procedimientos que rigen el arreglo de controversias. La competencia del Órgano

21. <http://www.wto.org>. La página está bien traducida al castellano. Para acceder a los casos citados puede irse directamente a http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_s.htm.

se extiende al establecimiento de los *panels* de arreglo de controversias (también llamados grupos especiales), a la adopción de los informes de éstos y de los cuerpos de apelación, a la vigilancia de la ejecución de las recomendaciones y decisiones, así como a la autorización de la suspensión de concesiones en el caso de incumplimiento de las recomendaciones.

En palabras del Embajador Fernando de Mateo (México), Presidente del Consejo General y del OSD en 2014, este año fue el de mayor carga de trabajo en materia de solución de controversias de la historia de la OMC²². Aunque disminuyó el número de requerimientos, aumentó el número de paneles o grupos establecidos.

El Órgano de Solución de Controversias se reunió 14 veces en el período comprendido en el informe relativo a 2014²³.

En el año natural 2014, la OMC registró 14 nuevos casos²⁴. En el informe correspondiente a 2014 se detalla el establecimiento de 14 nuevos grupos o *panels* y dos solicitudes para las que aún no se había decidido la creación de un grupo especial. Tan sólo vamos a referirnos a aquellos casos en los que la Unión Europea ha sido parte (reclamante o reclamada) y que son la mitad de los casos referidos (un total de siete).

1) *Nuevos casos*. En el período cubierto por el informe 2014, el órgano atendió 2 requerimientos formales para el establecimiento de un grupo especial que afectaban a la Unión Europea y en ambos casos figuraba como solicitante. El primero tuvo por objeto las medidas relativas a la importación de porcinos vivos, carne de porcino y otros productos de porcino procedentes de la Unión Europea y adoptadas por la Federación Rusa²⁵. En segundo lugar, la Unión Europea presentó una reclamación contra Rusia por los derechos antidumping sobre vehículos comerciales ligeros procedentes de Alemania e Italia²⁶. En ambos casos el OSD estableció sendos grupos especiales.

2) *De los casos ya iniciados con anterioridad en los que los Estados miembros de la UE o la propia UE estaban implicados*, podemos distinguir aquellos en los que la UE y/o sus Estados miembros actuaban como reclamante y aquellos en los que actuaba como reclamada. En concreto, la Unión Europea actuaba como reclamante en dos casos y en tres como reclamada.

Dentro de la primera categoría (la UE y sus Estados miembros como reclamantes), el OSD decidió establecer grupo especial en un caso: en el asunto iniciado contra la

22. 8th Annual Update on WTO Dispute Settlement, Graduate Institute of International and Development Studies, 24 March 2015, disponible en https://www.wto.org/english/tratop_eldispu_elfmateo_14_e.htm.

23. En el documento WT/DSB/64, de 26 de noviembre de 2014, que contiene el informe anual del órgano de solución de controversias correspondiente a 2014, se computan las sesiones habidas entre el 25 de noviembre de 2013 y el 18 de noviembre de 2014 inclusive.

24. Los comprendidos entre DS475 y DS488, ambos números inclusive.

25. DS475.

26. DS479.

Federación rusa sobre la tasa de reciclaje sobre los vehículos automóviles²⁷. En cambio, examinó el caso planteado contra Brasil por determinadas medidas relativas a la tributación y a las cargas, sin llegar a establecer un grupo especial²⁸.

La Unión Europea figuraba como reclamada en tres casos, en los cuales se decidió establecer grupos especiales. Estos casos fueron planteados por Dinamarca en relación a las Islas Feroe y sobre medida relativas al arenque atlántico-escandinavo²⁹, por Argentina en relación con las medidas *antidumping* sobre el biodiesel procedente de este país³⁰, y por la Federación de Rusia sobre los métodos de ajuste de costos y determinadas medidas *antidumping* relativas a importaciones procedentes de Rusia³¹.

El OSD adoptó el informe del órgano de Apelación en el caso relativo a las medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas, en la controversia que enfrentaba a Canadá con las Comunidades Europeas e iniciada en 2009³². En su informe, el órgano de Apelación revocó alguno de los pronunciamientos del grupo especial pero sin dejar de reconocer en lo sustancial que la normativa europea sobre determinación y comercialización de los productos en cuestión violaba normas del GATT, al establecer entre otras cosas un acceso discriminatorio al mercado europeo de los productos canadienses y noruegos frente a los procedentes de Groenlandia. La UE estableció que necesitaba un plazo de 16 meses para el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe, lo que fue aceptado por Canadá y por el grupo especial para esta controversia.

3) *Supervisión de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el órgano de solución de controversias*.

Durante el período cubierto por el informe relativo a 2014, la Unión Europea presentó informe de situación sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Controversias en el asunto relativo a las medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos³³.

3. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL³⁴

La crónica jurídica de la Corte Penal Internacional (CPI) referida al año 2014 seguirá el esquema de la crónica del año pasado con determinadas modificaciones en los cuadros recogidos.

27. DS462.

28. DS472.

29. DS469.

30. DS473.

31. DS474.

32. DS400.

33. En este tema existen 3 controversias frente a las Comunidades Europeas, planteadas por Estados Unidos (WT/DS291), Canadá (WT/DS292) y Argentina (WT/DS293).

34. Epígrafe preparado por la profesora Casilda Rueda Fernández.

3.1. REFERENCIAS INSTITUCIONALES

3.1.1. Modificaciones en los principales funcionarios de la CPI

Presidencia: Magistrado Sang Hyun Song

Fiscalía: Sra Fatou Bensouda

Secretaría: Sr. Herman von Hebel

3.1.2. La asamblea de estados partes (AEP)

La XIIIª sesión de la AEP se ha celebrado entre el 7 y el 8 de diciembre de 2014.

La composición de la Mesa de AEP ha sido renovada, para los períodos de sesiones decimotercero a decimosexto, quedando como sigue:

Presidente: Sr. SIDIKI KABA (Senegal)

Vicepresidente: Sr. ÁLVARO MOERZINGER (Uruguay)

Otros miembros de la Mesa: Alemania, Chile, Colombia, Costa Rica, Eslovenia, Ghana, Hungría, Italia, Japón, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Samoa, Sudáfrica, Suecia y Uganda.

En esta XIIIª sesión se han aprobado, por consenso, cinco resoluciones:

- ICC-ASP/13/Res.1: Resolución sobre el Presupuesto por programas para 2015, Fondo de Operaciones para 2015, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, consignaciones financieras para 2015 y Fondo para Contingencias.
- ICC-ASP/13/Res.2: Resolución sobre los locales permanentes.
- ICC-ASP/13/Res.3: Resolución sobre la cooperación.
- ICC-ASP/13/Res.4: Resolución sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
- ICC-ASP/13/Res.5: Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes.

3.2. CASOS Y SITUACIONES³⁵

3.2.1. Situación en Uganda

No se han producido cambios.

3.2.2. Situación en la República democrática del congo

– La Fiscalía c. GERMAIN KATANGA (Sentencia)

El 7 de marzo de 2014, la Sala de Primera Instancia II condenó a Germain Katanga por complicidad en un cargo de crimen de lesa humanidad (homicidio) y cuatro cargos de crímenes de guerra (ataque contra la población civil, homicidio intencional, destrucción de bienes, y saqueo), cometidos el 24 de febrero de 2003, durante el ataque contra la población de Bogoro, en el distrito del Ituri, en República Democrática del Congo. La Sala lo absolvió de los otros cargos imputados.

El 23 de mayo de 2014, la Sala de Primera Instancia II impuso una pena de 12 años de reclusión a Germain Katanga.

El 25 de junio de 2014, la Defensa y la Fiscalía suspendieron sus apelaciones contra la sentencia en el caso. La sentencia es definitiva.

El tiempo que permaneció en el centro de detención de la Corte –del 18 de septiembre de 2007 al 23 de mayo de 2014– le será descontado. La decisión sobre reparaciones a las víctimas del caso será dictada posteriormente.

– La Fiscalía c. BOSCO NTAGANDA (Proceso en curso)

La audiencia de confirmación de cargos tuvo lugar del 10 al 14 de febrero.

El 9 de junio de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares II confirmó los cargos en su contra y ordenó su juicio ante una Sala de Primera Instancia.

3.2.3. Situación en Darfur (Sudán)

– La Fiscalía c. ABDALLAH BANDA ABAKAER NOURAIN (Proceso en curso)

El 11 de septiembre de 2014, la Sala de Primera Instancia IV emitió una orden de arresto contra Abdallah Banda Abakaer Nourain. Igualmente la Sala anuló la fecha del juicio previamente programada para el 18 de noviembre de 2014, y ordenó a la Secretaría de la CPI que transmitiera nuevas órdenes de detención y entrega a cualquier Estado incluido el Sudán en cuyo territorio el Sr. Banda pudiera encontrarse.

3.2.4. Situación en la República centroafricana

– La Fiscalía c. JEAN PIERRE BEMBA GOMBO (Primera instancia)

El 7 de abril de 2014, concluyó la presentación de pruebas.

– La Fiscalía c. JEAN PIERRE BEMBA GOMBO, AIMÉ KILOLO MUSAMBA, JEAN JACQUES MANGENDA KABONGO, FIDÈLE BABALA WANDU y NARCISSE ARIDO (Fase preliminar)

El 18 de marzo de 2014, Narcisse Arido fue trasladado al centro de detención de la CPI y realizó su primera comparecencia el 20 de marzo de 2014.

El 21 de octubre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares II ordenó la libertad provisional de AIMÉ KILOLO MUSAMBA, JEAN JACQUES MANGENDA KABONGO, FIDÈLE BABALA WANDU y NARCISSE ARIDO.

35. Datos extraídos de la web oficial de la CPI, www.icc-cpi.int; se enumeran todas las situaciones si bien sólo señalamos los casos en los que ha habido cambios en el año 2014.

3.2.5. Situación en Kenia

– La Fiscalía c. FRANCIS KIRIMI MUTHAURA y UHURU MUIGAI KENYATTA (Proceso en curso)

El 7 de octubre de 2014 era la fecha programada para comenzar el juicio.

El 19 de septiembre de 2014 la Sala V (b) anuló la fecha de juicio contra Uhuru Muigai Kenyatta. La Sala convocó dos audiencias públicas con las partes para el 7 y el 8 de octubre a fin de discutir el estado de cooperación entre la Fiscalía y el GOBIERNO DE KENIA.

3.2.6. Situación en Libia

– La Fiscalía c. SAIF AL-ISLAM GADDAFI y ABDULLAH AL-SENUSSI (Fase preliminar)

El 21 de mayo de 2014, la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I, declarando el caso contra SAIF AL-ISLAM GADDAFI admisible ante la CPI.

El 24 de julio de 2014, la Sala de Apelaciones confirmó por unanimidad la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I declarando el caso contra Abdullah al Senussi inadmisibile ante la CPI.

3.2.7. Situación en Costa de marfil

– La Fiscalía c. LAURENT GBAGBO y CHARLÉS BLÉ GOUDÉ (Fase preliminar)

El 12 de junio de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares I confirmó los cargos contra L. Gbagbo y ordenó su juicio ante una Sala de Primera Instancia.

El 22 de marzo de 2014 Charles Blé Goudé fue trasladado al centro de detención de la CPI; el 27 de marzo de 2014 compareció por primera vez ante la CPI.

Del 29 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2014 se realizó la audiencia de confirmación de cargos.

3.2.8. Situación en Malí

No se han producido cambios.

3.2.9. Situación en República centroafricana (II)

El 30 de mayo de 2014, la Fiscalía de la CPI recibió por parte de las Autoridades Centroafricanas la remisión de una situación respecto a delitos presuntamente cometidos en el territorio de la República Centroafricana a partir del 1 de agosto de 2012.

El 24 de septiembre de 2014, tras un examen preliminar independiente, la Oficina de la Fiscalía anunció la apertura de una segunda investigación en la República Centroafricana.

3.3. CUADRO RESUMEN³⁶

| |
|---|
| 1. UGANDA |
| c. Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo |
| c. Dominic Ongwen (fase preliminar) |
| 2. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO |
| c. Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabolo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido (Fase preliminar) |
| c. Mathieu Ngudjolo Chui (Fase de apelación) |
| c. Bosco Ntaganda (Proceso en curso) |
| c. Germain Katanga (Sentencia) |
| c. Thomas Lubana Dyilo (Sentencia) |
| c. Callixte Mbarushimana (Fase preliminar) |
| c. Sylvestre Mudacumura (Fase preliminar) |
| 3. DARFUR (SUDÁN) |
| c. Ahmad Muhammad Harun («Ahmad Harun») et Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman («Ali Kushayb») (Fase preliminar) |
| c. Omar Hassan Ahmad Al Bashir (Fase preliminar) |
| c. Bahar Idriss Abu Garda (Fase preliminar) |
| c. Abdallah Banda Abakaer Nourain (Proceso en curso) |
| c. Abdel Raheem Muhammad Hussein (Fase preliminar) |
| 4. REPÚBLICA CENTROAFRICANA |
| c. Jean-Pierre Bemba Gombo (Primera instancia) |
| c. Jean Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean Jacques Mangenda Kabong, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido (Fase preliminar) |
| 5. KENIA |
| c. William Samoei Ruto et Joshua Arap Sang (Proceso en curso) |
| c. Walter Osapiri Barasa (Fase preliminar) |
| c. Uhuru Muigai Kenyatta (Proceso en curso) |
| 6. LIBIA |
| c. Saif Al-Islam Gaddafi (Fase preliminar) |
| 7. COSTA DE MARFIL |
| c. Laurent Gbagbo y Charlés Blé Goudé (Fase preliminar) |
| 8. MALÍ |
| 9. REPÚBLICA CENTROAFRICANA (II) |

3.4. CONFERENCIA DE REVISIÓN DE KAMPALA³⁷

Respecto al estado de ratificación e implementación de las Enmiendas de Kampala, cabe señalar que durante el año 2014 los siguientes Estados parte del Estatuto

36. Cuadro de elaboración propia

37. Datos extraídos de la web oficial de la CPI, www.icc-cpi.int. El número de ratificaciones alcanzado determina que diseñemos un cuadro en el que se recogen los Estados, la fecha de ratificación/aceptación de las Enmiendas y la fecha de entrada en vigor.

de Roma han ratificado dichas Enmiendas relativas al crimen de agresión y al crimen de guerra: Eslovaquia (20 de abril), Austria (17 de julio), España (25 de septiembre), Letonia (25 de septiembre), Polonia (25 de septiembre), San Marino (14 de noviembre) y Georgia (5 de diciembre).

– Resolución RC/Res. 5 Enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma

| ESTADO | ACEPTACIÓN (A) / RATIFICACIÓN | ENTRADA EN VIGOR* |
|------------------------|-------------------------------|-------------------|
| Alemania | 3 de junio de 2013 A | |
| Andorra | 26 de septiembre de 2013 A | |
| Austria | 17 de julio de 2014 | |
| Bélgica | 26 de noviembre de 2013 | |
| Bostwana | 4 de junio de 2013 | |
| Chipre | 25 de septiembre de 2013 | |
| Croacia | 20 de diciembre de 2013 | |
| España | 25 de septiembre de 2014 | |
| Eslovaquia | 27 de marzo de 2013 | |
| Eslovenia | 25 de septiembre de 2014 | |
| Estonia | 8 de mayo de 2012 | |
| Letonia | 15 de enero de 2013 | |
| Lichenstein | 5 de septiembre de 2013 | |
| Luxemburgo | 15 de junio de 2013 | |
| Mauricio ³⁸ | 5 de septiembre de 2013 | |
| Noruega ³⁹ | 10 de junio de 2013 | |
| Polonia | 25 de septiembre de 2014 | |
| San Marino | 26 de septiembre de 2011 | |
| Samoa | 25 de septiembre de 2012 | |
| Trinidad y Tobago | 13 de noviembre de 2012 | |
| Uruguay | 26 de septiembre de 2013 | |

* Estados Parte que solo han ratificado una de las dos resoluciones.

38. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto, un año después de la fecha de aceptación/ratificación.

39. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto, un año después de la fecha de aceptación/ratificación.

– Resolución RC/Res. 6 Crimen de Agresión

| ESTADO | ACEPTACIÓN (A) / RATIFICACIÓN | ENTRADA EN VIGOR* |
|-------------------|-------------------------------|-------------------|
| Alemania | 3 de junio de 2013 A | |
| Andorra | 26 de septiembre de 2013 A | |
| Austria | 17 de julio de 2014 | |
| Bélgica | 26 de noviembre de 2013 | |
| Bostwana | 4 de junio de 2013 | |
| Chipre | 25 de septiembre de 2013 | |
| Croacia | 20 de diciembre de 2013 | |
| España | 25 de septiembre de 2013 | |
| Eslovaquia | 28 de abril de 2014 A | |
| Eslovenia | 25 de septiembre de 2013 | |
| Estonia | 27 de marzo de 2013 | |
| Georgia | 5 de diciembre de 2014 | |
| Letonia | 25 de septiembre de 2014 | |
| Lichenstein | 8 de mayo de 2012 | |
| Luxemburgo | 15 de enero de 2013 | |
| Polonia | 25 de septiembre de 2014 | |
| San Marino | 14 de noviembre de 2014 | |
| Samoa | 25 de septiembre de 2012 | |
| Trinidad y Tobago | 13 de noviembre de 2012 | |
| Uruguay | 26 de septiembre de 2013 | |

* Estados Parte que solo han ratificado una de las dos resoluciones.

La ratificación por parte de España ha tenido lugar en septiembre de 2014, destacando las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2013, Dictamen del Consejo de Estado Núm. 1119/2013.
- 17 de septiembre de 2014, Ley Orgánica 5/2014 por la que se autoriza la ratificación de las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativas a los crímenes de guerra y al crimen de agresión, hechas en Kampala el 10 y 11 de julio de 2010 (BOE, núm. 227).
- 25 de septiembre de 2014, Depósito del Instrumento de Ratificación de las Enmiendas de Kampala ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

- 24 de diciembre de 2014, Publicación en BOE del Instrumento de Ratificación (BOE, núm. 310).

A) Dictamen del Consejo de Estado: este Dictamen da respuesta a la consulta de 15 de octubre de 2013 respecto al expediente relativo a las Enmiendas de Kampala. El Consejo de Estado, para ello, expone una serie de antecedentes como son en primer lugar, el contenido expreso de las Enmiendas aprobadas en 2010.

En segundo lugar, el Consejo de Estado señala la necesidad de volver a impulsar la tramitación del procedimiento relativo de España a las Enmiendas de Kampala, para ello cuenta con los informes favorables del Ministerio del Interior (Informe de 31 de agosto de 2010 y de 5 de junio de 2013), Ministerio de Justicia (Informe de 13 de septiembre de 2011 y 31 de mayo de 2013) y Ministerio de Defensa (Informe de 15 de julio de 2010, 22 de julio de 2010, 14 de enero de 2011, 19 de enero de 2011 y 11 de junio de 2013).

En tercer lugar, el Consejo de Estado concreta el carácter de Tratado Internacional del Estatuto de Roma destacando una serie de elementos característicos de la CPI.

Con base en los antecedentes señalados el Consejo de Estado dictamina que

«...la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de la enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a las Enmiendas a dicho Estatuto relativas al crimen de agresión, hechas en Kampala el 10 y 11 de junio de 2010, requiere autorización de las Cortes Generales mediante ley orgánica aprobada al amparo del artículo 93 de la Constitución».

B) Ley Orgánica 5/2014 de 17 de septiembre: el Preámbulo dedica los primeros párrafos a una exposición breve del contenido de las Enmiendas de Kampala, para terminar haciendo referencia a que la ratificación por parte de España afianza el compromiso de nuestro país con la defensa de los Derechos Humanos y la labor de la CPI; el Preámbulo concluye con la referencia al artículo 93 de la Constitución como base jurídica para la ratificación de las Enmiendas.

El Artículo Único de la Ley autoriza, por economía legislativa, la ratificación de las enmiendas relativas a los crímenes de guerra y al crimen de agresión.

C) Ratificación 25 de septiembre: depósito del Instrumento ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, José Manuel García-Margallo depositó el Instrumento de Ratificación señalando que la pronta ratificación de las Enmiendas de Kampala por España refleja, nuestro sólido compromiso con el multilateralismo y los principios de Naciones Unidas y, concretamente, con la Corte Penal Internacional, compromiso que también se pone de manifiesto con la ratificación de los instrumentos internacionales reguladores de los crímenes de los que conoce la Corte y el apoyo al Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas.

De ese modo España se sitúa en la vanguardia de los países que más firmemente apoyan el funcionamiento de la Corte.

D) El Instrumento de Ratificación publicado el 24 de diciembre de 2014 señala que ambas Enmiendas entrarán en vigor para España el 25 de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma.

4. ACUERDOS INTERNACIONALES DE INTERÉS PARA ESPAÑA EN 2013 (CONCLUIDOS, APLICADOS PROVISIONALMENTE O ENTRADOS EN VIGOR DURANTE EL AÑO)⁴⁰

Los acuerdos internacionales que han conformado la práctica convencional española durante 2014, han sido clasificados en los cinco grupos temáticos que a continuación se desarrollan. Dentro de cada uno de ellos se ha atendido al orden cronológico de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante BOE). Cabe señalar que los datos que aparecen entre paréntesis corresponden a la publicación del instrumento en el BOE (número de boletín, fecha y página).

4.1. ACUERDOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN EN LOS ÁMBITOS POLICIAL, JUDICIAL, FISCAL O ADMINISTRATIVO

Instrumento de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Buenos Aires el 11 de marzo de 2013 (núm. 12, 14/01, p. 1785). Entrada en vigor del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Árabe de Egipto sobre la exención recíproca de los visados para los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio, hecho en Madrid el 7 de marzo de 2013 (núm. 20, 23/01, p. 3999). Entrada en vigor del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania sobre la exención recíproca de los visados para los titulares de pasaportes diplomáticos, hecho en Ammán el 20 de abril de 2013 (núm. 36, 11/02, p. 11548). Entrada en vigor del Acuerdo de cooperación en materia de lucha contra la delincuencia entre el Reino de España y la República de la Costa de Marfil, hecho en Madrid el 17 de julio de 2012 (núm. 53, 03/03, p. 19764). Entrada en vigor del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Mónaco sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, hecho en Mónaco el 14 de junio y en Madrid el 3 de septiembre de 2013 (núm. 62, 13/03, p. 22967). Entrada en vigor del Protocolo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Moldova para la aplicación del Acuerdo entre la República de Moldova y la Comunidad Europea sobre readmisión de residentes ilegales (Protocolo de Aplicación), hecho en Madrid el 22 de octubre de 2013 (núm. 99, 24/04, p. 32329). Instrumento de Ratificación del Acuerdo de cooperación en materia de seguridad entre el Reino de España y el Estado de Qatar, hecho *ad referendum* en Madrid el 26 de abril de 2011 (núm. 115, 12/05, p. 36250). Aplicación provisional del Convenio sobre el traslado de personas condenadas entre el Reino de España y la República

40. Epígrafe elaborado por el profesor César Villegas Delgado.

de Senegal, hecho en Dakar el 11 de abril de 2014 (núm. 114, 10/05, p. 35939). Tratado de extradición entre el Reino de España y la República de Filipinas, hecho en Manila el 2 de marzo de 2004 (núm. 116, 13/05, p. 37328). Convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hechos en Londres el 14 de marzo de 2013 (núm. 118, 15/05, p. 37876). Convenio entre el Reino de España y la República de Chipre para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y su Protocolo, hechos en Nicosia el 14 de febrero de 2013 (núm. 127, 26/05, p. 39711). Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Panamá sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, hecho en Madrid el 29 de noviembre de 2012 y el 4 de febrero de 2014 (núm. 139, 09/06, p. 43590). Acuerdo Administrativo de colaboración en el ejercicio de las competencias de las Autoridades Nacionales de Seguridad de España y de Portugal para establecimiento de servicios directos de transporte ferroviario de viajeros entre Oporto y Vigo, hecho en Lisboa el 7 de febrero de 2014 (núm. 145, 16/06, p. 45149). Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la *Foreign Account Tax Compliance Act* – FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013, (núm. 159, 01/07, p. 50094). Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y su Protocolo, hechos en Madrid el 16 de noviembre de 2011, (núm. 160, 02/07, p. 50557). Acuerdo entre España y la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China relativo a la asistencia judicial en materia penal, hecho en Madrid el 15 de noviembre de 2012, (núm. 170, 14/07, p. 55008). Corrección de errores del Acuerdo Administrativo de colaboración en el ejercicio de las competencias de las Autoridades Nacionales de Seguridad de España y de Portugal para establecimiento de servicios directos de transporte ferroviario de viajeros entre Oporto y Vigo, hecho en Lisboa el 7 de febrero de 2014, (núm. 182, 28/07, p. 59783). Acuerdo entre el Reino de España y el Gobierno del Estado de Israel/el Ministerio de Defensa israelí, relativo a la protección de información clasificada, hecho en Madrid el 7 de febrero de 2011, (núm. 240, 03/10, p. 78805). Corrección de errores del Acuerdo relativo a la protección de información clasificada entre el Reino de España y el Gobierno del Estado de Israel / el Ministerio de Defensa israelí, hecho en Madrid el 7 de febrero de 2011, (núm. 254, 20/10, p. 84870). Aplicación provisional del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Granada sobre supresión recíproca de visados para titulares de pasaportes diplomáticos, hecho en Nueva York el 22 de septiembre de 2014, (núm. 256, 22/10, p. 85628). Modificación de las Autoridades centrales en el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal entre España y la República Argentina, hecho en Buenos Aires el 3 de marzo de 1987, (núm. 257, 23/10, p. 85895). Corrección de errores en la Modificación de las Autoridades centrales en el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal entre España y la República Argentina, hecho en Buenos Aires el 3 de marzo de 1987, (núm. 264, 31/10, p. 88631). Canje de Notas constitutivo de Acuerdo Administrativo del Convenio de Seguridad Social entre España y los Estados Unidos de América y su Acuerdo Administrativo, hecho en

Madrid el 11 de julio y el 26 de agosto de 2014 (núm. 270, 07/11, p. 91745). Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Kazajstán sobre cooperación para combatir la delincuencia, hecho en Astaná el 17 de junio de 2011 (núm. 288, 28/11, p. 97162). Acuerdo entre el Reino de España y Georgia para el intercambio y protección recíproca de información clasificada, hecho en Madrid el 18 de diciembre de 2013 (núm. 290, 01/12, p. 98026). Corrección de errores del Acuerdo Marco entre el Reino de España y la República Francesa sobre cooperación sanitaria transfronteriza, hecho en Zaragoza el 27 de junio de 2008 (núm. 290, 01/12, p. 98034). Convenio entre el Reino de España y la República de Moldova en materia de cooperación en asuntos de seguridad y lucha contra la delincuencia, hecho en Madrid el 22 de octubre de 2013 (núm. 311, 25/12, p. 105229). Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la información clasificada, hecho en Madrid el 6 de noviembre de 2013 (núm. 312, 26/12, p. 105457). Acuerdo entre el Reino de España y la República de Serbia para el intercambio y protección recíproca de información clasificada, hecho en Madrid el 13 de marzo de 2014 (núm. 312, 26/12, p. 105463). Convenio entre el Reino de España y la República del Senegal para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia del impuesto sobre la renta, hecho *Ad Referéndum* en Dakar el 5 de diciembre de 2006 (núm. 314, 29/12, p. 105996).

4.2. ACUERDOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN CULTURAL O CIENTÍFICO-TÉCNICA

Acuerdo de cooperación educativa entre el Reino de España y la República de Turquía, hecho *Ad Referéndum* en Estambul el 3 de octubre de 2013 (núm. 146, 17/06, p. 45424). Acuerdo de cooperación cultural, educativa y científica entre el Reino de España y la República de Moldova, hecho en Madrid el 22 de octubre de 2013 (núm. 146, 17/06, p. 45427). Canje de Notas hecho en Madrid el 4 y el 5 de junio de 2014, por el que se proroga por un año el Acuerdo de Cooperación Científica entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre la estación de seguimiento de la NASA, hecho en Madrid el 28 de enero de 2003, (núm. 165, 08/07, p. 53127). Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos y grados académicos de educación superior universitaria entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Colombia, hecho *Ad Referéndum* en Mar del Plata el 4 de diciembre de 2010, (núm. 192, 08/08, p. 63636). Aplicación provisional del Acuerdo de coproducción cinematográfica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China, hecho en Beijing el 25 de septiembre de 2014, (núm. 268, 05/11, p. 90443).

4.3. OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES EN LOS QUE PARTICIPA ESPAÑA

4.3.1. Multilaterales

Corrección de errores del Texto consolidado del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP) hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970, actualizado a 23 de septiembre de 2013 (núm. 18, 21/01, p. 3374). Convenio para el reconocimiento

recíproco de punzones de prueba de armas de fuego portátiles y Reglamento con Anejos I y II hechos en Bruselas el 1 de julio de 1969. Decisiones adoptadas por la Comisión Internacional Permanente para la prueba de armas de fuego portátiles en su XXXI Sesión Plenaria de 25 y 26 de septiembre de 2012 (Decisiones XXXI-43 a XXXI-50), (núm. 21, 24/01, p. 4325). Declaración de aceptación por España de la adhesión del Reino de Lesotho al Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980 (núm. 26, 30/01, p. 5888). Instrumento de Ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 2011 (núm. 27, 31/01, p. 6453). Instrumento de Ratificación del Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico Nordeste contra la polución, hecho en Lisboa el 17 de octubre de 1990 (núm. 28, 01/02, p. 7090). Instrumento de Ratificación del Protocolo Adicional relativo al Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico Nordeste contra la polución, hecho en Lisboa el 20 de mayo de 2008 (núm. 28, 01/02, p. 7101). Instrumento de Adhesión del Acuerdo Marco entre el Estado de Níger y los donantes relativo al fortalecimiento del dispositivo nacional de prevención y gestión de crisis alimentarias, hecho en Niamey el 28 de febrero de 2005 (núm. 30, 04/02, p. 8306). Acuerdo Multilateral M 269 en aplicación de la sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), relativo al marcado de los números UN en botellas para gases licuados del petróleo (GLP), hecho en Madrid el 20 de diciembre de 2013 (núm. 75, 27/03, p. 26776). Corrección de errores del Instrumento de Ratificación del Protocolo al Convenio de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono de la troposfera, hecho en Gotemburgo (Suecia) el 30 de noviembre de 1999 (núm. 82, 04/04, p. 28636). Acuerdo Multilateral M-268 en aplicación de la sección 1.5.1 del Anexo A del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), relativo al transporte de embalajes desechados, vacíos, sin limpiar (núm. ONU 3509), hecho en Madrid el 20 de diciembre de 2013 (núm. 94, 18/04, p. 31461). Entrada en vigor de las Enmiendas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, adoptadas en París el 10 de febrero de 2012 mediante Decisión IG.20/5 (núm. 98, 23/04, p. 31969). Enmiendas de 2012 al Código Internacional de Seguridad para las naves de gran velocidad, 2000 (Código NGV 2000) adoptadas en Londres el 24 de mayo de 2012 mediante la Resolución MSC.326 (90), (núm. 131, 30/05, p. 41174). Enmiendas de 2012 al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966 enmendado, adoptadas en Londres el 24 de mayo de 2012 mediante la Resolución MSC 329 (90), (núm. 131, 30/05, p. 41176). Enmiendas de 2012 al Código Internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI), adoptadas en Londres el 25 de mayo de 2012 mediante la Resolución MSC 327 (90), (núm. 132, 31/05, p. 41532). Enmiendas de 2012 al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, Enmendado, adoptadas en Londres el 24 de mayo de 2012 mediante la Resolución MSC.325 (90), (núm. 133, 02/06, p. 41648). Enmiendas al Anexo III del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a

ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional Decisiones RC-6/4, RC-6/5, RC-6/6 y RC-6/7, adoptadas en Ginebra el 10 de mayo de 2013 (núm. 134, 03/06, p. 41839). Retirada de la Declaración formulada por España el 22 de junio de 2006 al Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril (OTIF), hecho en Berna el 9 de mayo de 1980 (núm. 135, 04/06, p. 42484). Corrección de errores del Texto consolidado del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP) hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970, actualizado a 23 de septiembre de 2013 (núm. 139, 09/06, p. 43597). Corrección de errores de las Enmiendas de 2010 al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (CÓDIGO IMDG), adoptadas en Londres el 21 de mayo de 2010 mediante la Resolución MSC.294(87), (núm. 143, 13/06, p. 44759). Enmiendas de 2012 al Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ) adoptadas en Londres el 30 de noviembre de 2012 mediante la Resolución MSC.340(91), (núm. 147, 18/06, p. 45517). Corrección de errores de la Entrada en vigor de las Enmiendas de los anexos II y III del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, hecho en París el 10 de febrero de 2012, (núm. 160, 02/07, p. 50575). Instrumento de adhesión a la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, hecho en Nueva York el 21 de mayo de 1997, (núm. 161, 03/07, p. 50889). Acuerdo Multilateral M-273 en aplicación de la sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), relativo al marcado de las botellas de gas, hecho en Madrid el 12 de marzo de 2014, (núm. 164, 07/07, p. 52885). Instrumento de ratificación del Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, hecho en Mar del Plata el 3 de diciembre de 2010, (núm. 196, 13/08, p. 64771). Instrumento de Ratificación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Nagoya el 29 de octubre de 2010, (núm. 202, 20/08, p. 65825). Instrumento de Aceptación de la Enmienda al Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecha en Sofía el 27 de febrero de 2001, (núm. 227, 18/09, p. 72971). Corrección de errores al Instrumento de Ratificación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Nagoya el 29 de octubre de 2010, (núm. 245, 09/10, p. 82198). Acuerdo Multilateral M-276 en aplicación de la sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), relativo a la construcción de vehículos FL y OX que usan gas natural licuado (GNL) como combustible de propulsión, hecho en Madrid el 7 de julio de 2014, (núm. 252, 17/10, p. 84085). Entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas, hecho en Nueva York el 2 de abril de 2013, (núm. 264, 31/10, p. 88628). Modificación del artículo 7 de los Estatutos de la Sociedad Europea para la financiación de material ferroviario «EUROFIMA», adoptada en Zúrich el 19 de junio de 2014 (núm. 294, 05/12, p. 100192). Instrumento de Adhesión al Convenio sobre asistencia alimentaria, hecho en Londres el 25 de abril de 2012 (núm. 307, 20/12, p.

103585). Corrección de errores del Instrumento de Ratificación del Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Espoo (Finlandia) el 25 de febrero de 1991 (núm. 307, 20/12, p. 103601). Instrumento de ratificación de la Enmienda al artículo 8 y las Enmiendas relativas al crimen de agresión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas en Kampala el 10 y 11 de junio de 2010 (núm. 310, 24/12, p. 105054). Convenio para el reconocimiento recíproco de punzones de prueba de armas de fuego portátiles y Reglamento con Anejos I y II, hechos en Bruselas el 1 de julio de 1969. Decisiones adoptadas por la Comisión Internacional Permanente para la prueba de armas de fuego portátiles en su XXXII Sesión Plenaria de 22 de mayo de 2013 (núm. 310, 24/12, p. 105059).

4.3.2. Bilaterales

Entrada en vigor del Acuerdo entre el Reino de España y la República Portuguesa para el establecimiento del bloque funcional de espacio aéreo del suroeste (SW FAB), hecho en Lisboa el 17 de mayo de 2013 (núm. 95, 19/04, p. 31508). Aplicación provisional del Acuerdo de Sede entre el Reino de España y la Unión Europea (Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo), hecho en Bilbao el 31 de marzo de 2014 (núm. 119, 16/05, p. 38049). Aplicación provisional del Acuerdo de Sede entre la Organización Mundial del Turismo y el Reino de España para la celebración de la 98ª reunión del Consejo Ejecutivo, hecho en Madrid el 24 de abril de 2014, (núm. 133, 02/06, p. 41652). Intercambio de Cartas constitutivo de Acuerdo Administrativo Internacional entre el Reino de España y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la celebración en Madrid de un Taller regional sobre análisis ampliados de mejor estimación con cuantificación de la incertidumbre (EBEPU) del 16 al 20 de junio de 2014, hecho en Viena el 28 de febrero y el 12 de mayo de 2014 (núm. 143, 13/06, p. 44754). Intercambio de Cartas constitutivo de Acuerdo Administrativo Internacional entre el Reino de España y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la celebración en Madrid de un Taller de capacitación sobre evaluación de los mecanismos de degradación de los componentes primarios de los reactores refrigerados por agua: cuestiones actuales y desafíos futuros, del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2014, hecho en Viena el 4 de abril y el 10 de junio de 2014, (núm. 163, 05/07, p. 52765). Aplicación provisional del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Australia relativo al programa de movilidad para jóvenes, hecho en Canberra el 3 de septiembre de 2014, (núm. 228, 19/09, p. 73352). Denuncia del Acuerdo para la promoción y la protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Bolivia, hecho en Madrid el 29 de octubre de 2001, (núm. 231, 23/09, p. 73992). Corrección de errores de la aplicación provisional del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Australia relativo al programa de movilidad para jóvenes, hecho en Canberra el 3 de septiembre de 2014, (núm. 240, 03/10, p. 78813). Intercambio de Cartas constitutivo de Acuerdo Administrativo Internacional entre el Reino de España y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la celebración en Las Palmas de Gran Canaria, de una Reunión de Consultores sobre la Evaluación de la Composición Corporal a fin de Entender Mejor la Malnutrición en Lactantes, Niños y Adolescentes, del 9 al 12

de noviembre de 2014, hecho en Viena el 14 de agosto y el 10 de octubre de 2014 (núm. 276, 14/11, p. 93615). Acuerdo administrativo entre el Ministerio de Sanidad y Consumo de España y el Ministerio de Sanidad, Juventud y Deportes de Francia relativo a las modalidades de aplicación del Acuerdo Marco entre el Reino de España y la República Francesa sobre cooperación sanitaria transfronteriza, hecho en Angers el 9 de septiembre de 2008 (núm. 282, 21/11, p. 95596). Acuerdo Marco entre el Reino de España y la República Francesa sobre cooperación sanitaria transfronteriza, hecho en Zaragoza el 27 de junio de 2008 (núm. 282, 21/11, p. 95599).

4.4. ACUERDOS INTERNACIONALES ADOPTADOS EN EL MARCO DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Corrección de errores de la Aplicación provisional del Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la Organización de las Naciones Unidas por el que se reconoce la extensión del régimen de privilegios e inmunidades previsto en el Acuerdo Sede hecho en Madrid el 28 de enero de 2009 al Centro Internacional de Cálculos Electrónicos, hecho en Nueva York y Madrid el 28 de febrero y 8 de julio de 2013 (núm. 18, 21/01, p. 3373). Renovación de la reserva formulada por España al Convenio penal sobre la corrupción, número 173 del Consejo de Europa, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999 (núm. 32, 06/02, p. 9027). Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra, hecho en Pretoria el 11 de octubre de 1999 (núm. 33, 07/02, p. 9987). Intercambio de Cartas constitutivo de Acuerdo Administrativo Internacional entre el Reino de España y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la celebración en Madrid de un Curso regional de capacitación sobre la seguridad física de las fuentes radiactivas, hecho en Viena el 12 de noviembre de 2013 y el 3 de enero de 2014 (núm. 42, 18/02, p. 15486). Intercambio de Cartas para la modificación de los Anejos 1 y 2 al Acuerdo entre la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Sur y el Reino de España (ESO) relativo a la Adhesión de España al Convenio ESO y sus respectivas Cláusulas y Condiciones, hecho en Garching bei München, y en Madrid, el 17 y 20 de diciembre de 2013 (núm. 74, 26/03, p. 26566). Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Ministro de Defensa de la República Francesa, el Ministro de Defensa del Reino de Bélgica, la Ministra de Defensa del Reino de España, el Ministro de Defensa de la República Italiana, el Ministro de Defensa Nacional de la República Helénica y el Secretario General del Consejo de la Unión Europea Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) relativo a la puesta a disposición de la Unión Europea de las imágenes del HELIOS II, hecho en Bruselas el 10 de noviembre de 2008 (núm. 82, 04/04, p. 28616). Corrección de errores del Instrumento de Ratificación del Tratado entre el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumania, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la

República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados miembros de la Unión Europea) y la República de Croacia, relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, hecho en Bruselas el 9 de diciembre de 2011 (núm. 115, 12/05, p. 36254). Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003 (núm. 117, 14/05, p. 37678). Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, hecho en Bruselas el 10 de mayo de 2010 (núm. 132, 31/05, p. 41541). Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 (núm. 137, 06/06, p. 42946). Adhesión de la República de Letonia al Tratado constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), hecho en Bruselas el 2 de febrero de 2012 (núm. 143, 13/06, p. 44726). Memorando de Entendimiento entre el Gobierno del Reino de España y la Comisión Europea sobre el despliegue de un Centro de Servicios GNSS (GSC) en Madrid, hecho en Madrid el 17 de marzo de 2011 y Acuerdo de Acogida del Centro de Servicios GNSS entre el Gobierno del Reino de España y la Comisión Europea, hecho Bruselas el 25 de junio de 2014 y en Madrid el 30 de junio de 2014, (núm. 174, 18/07, p. 56719). Acuerdo administrativo entre el Programa Mundial de Alimentos y el Reino de España, representado por la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Organismo Público Puertos del Estado, relativo al uso por el Programa Mundial de Alimentos de oficinas e instalaciones ubicadas en las Palmas de Gran Canaria, hecho en Madrid el 10 de abril de 2014, (núm. 186, 01/08, p. 61506). Aplicación provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la Organización Conjunta de Cooperación en Materia de Armamento (OCCAR) para el establecimiento de una Oficina Satélite del Programa A400M en territorio español, hecho en Madrid el 9 de julio de 2014, (núm. 188, 04/08, p. 62382). Enmienda adoptada en Roma el 10 de junio de 2014 al Anexo IV del Convenio para la creación de una Organización conjunta de Cooperación en Materia de Armamento (OCCAR), hecho en Farnborough el 9 de septiembre de 1998, (núm. 188, 04/08, p. 62386). Modificaciones al Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya sobre el depósito internacional de dibujos y modelos industriales, adoptadas en la 32ª sesión (19ª ordinaria) de la Asamblea de la Unión de La Haya, celebrada en Ginebra del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2013, (núm. 189, 05/08, p. 62559). Modificaciones al Reglamento del Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) adoptadas por la Asamblea de la Unión Internacional de cooperación en materia de patentes (Unión PCT) en su 44ª reunión (19ª sesión ordinaria), celebrada en Ginebra del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2013, (núm. 189, 05/08, p. 62563). Resolución por la que se publican prórrogas del Acuerdo Marco de cooperación entre el Reino de España y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Fondo Fiduciario UNESCO/España de cooperación para el desarrollo, hecho en París el 11 de septiembre de 2002, (núm. 190, 06/08, p. 63088). Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Indonesia, por otra, hecho en Yakarta el 9 de noviembre de 2009, (núm. 254, 20/10, p. 84849). Instrumento de ratificación

del Protocolo sobre las preocupaciones del pueblo irlandés con respecto al Tratado de Lisboa, hecho en Bruselas el 13 de junio de 2012 (núm. 298, 10/12, p. 100994).

4.5. RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES RELATIVAS A ACUERDOS INTERNACIONALES DE INTERÉS PARA ESPAÑA

Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se registra y publica la modificación del convenio y estatutos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial «Duero-Douro» (núm. 2, 02/01, p. 338). Resolución de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la Ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales (núm. 18, 21/01, p. 3321). Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la Ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales (núm. 100, 25/04, p. 32567). Corrección de errores de la Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la Ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, (núm. 160, 02/07, p. 50574). Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la Ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, (núm. 167, 10/07, p. 54118). Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la Ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, (núm. 258, 24/10, p. 86397). Corrección de errores de la Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la Ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales (núm. 279, 18/11, p. 94485). Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, sobre la modificación al Anejo II, Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte, hecha en París el 18 de noviembre de 2005 (núm. 312, 26/12, p. 105449).

5. UNIÓN EUROPEA⁴¹

El dato más característico de la UE, y el que más ha marcado el resto de sus actuaciones, ha sido sin duda la **renovación institucional**.

De acuerdo con los calendarios previstos, cumplida la legislatura del **Parlamento Europeo**; los ciudadanos europeos tuvimos una cita con las urnas entre el 22 y el 25 de mayo de 2014. La tasa de participación fue de 42,54 %, algo inferior a la de las elecciones de 2009.

41. Epígrafe preparado por la profesora Marycruz Arcos Vargas.

El grupo que resultó mayoritario fue el Partido Popular Europeo (PPE) con 221 escaños, seguido de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas (S&D) con 191.

La gran novedad de esta campaña es que los partidos políticos seleccionaron a los cabezas de lista para hacer la campaña a escala europea, convirtiéndose así en los candidatos de cada formación política para presidir la Comisión Europea. Estos realizaron nueve debates en cinco países en tres lenguas, retransmitidos por las televisiones y las plataformas de las redes sociales. De este modo, todos los ciudadanos podíamos tener una influencia en el nombramiento del presidente de la Comisión Europea en cumplimiento del art. 17,7 TUE.

El PE se reunió por primera vez en julio inaugurando su octava legislatura en la que ya son completamente aplicables las disposiciones del Tratado de Lisboa, de modo que son 751 diputados con una representación regresiva por país de los 6 de Chipre, Luxemburgo y Malta a los 96 de Alemania.

Se organizaron en siete grupos políticos y ante el aumento de los diputados euroescépticos en el PE, desde la derecha hasta la izquierda; el PPE, el S&D y la Alianza de los Liberales por Europa (ALE) pusieron en marcha un acuerdo de cooperación técnica y política que se denominó «gran coalición», asegurando así el trabajo de la institución, así como el apoyo generalizado a los nombramientos. Martin Schulz (cabeza de lista del S&D) fue elegido nuevamente presidente del PE.

Como consecuencia del nuevo sistema de nombramiento, a la vista de los resultados de las elecciones al PE, el Consejo Europeo propuso al PE el nombramiento de Jean Claude Juncker (cabeza de lista del PPE) como presidente de la **Comisión**, nombramiento que se efectuó el 15 de julio, avalado por una mayoría de 422 votos.

El presidente electo seleccionó a los demás miembros de la Comisión sobre la base de las propuestas de los Estados miembros, siendo presentada la lista y el reparto de carteras al PE el 10 de septiembre. A partir de ese momento se iniciaron las audiencias individuales de los propuestos ante las comisiones parlamentarias competentes, y tras los ajustes necesarios, el 22 de octubre el PE daba su aprobación al colegio de comisarios por 426 votos a favor.

Todo el colegio de comisarios con su presidente juraron oficialmente su cargo el 10 de diciembre ante el Tribunal de Justicia de la UE.

Esta Comisión está diseñada con un nuevo método en el que hay siete vicepresidentes, encargados de los proyectos prioritarios, y que dirigen y coordinan el trabajo de los diversos grupos de comisarios. Así:

- Timmermans para los principios de subsidiariedad y proporcionalidad,
- Georgieva para que la asignación de los recursos presupuestarios sean conforme a las prioridades políticas,
- Mogherini, como alta representante de la UE para la coordinación de todas las actividades exteriores de la UE.
- Ansip, para el establecimiento del Mercado Único Digital

- Sefcovic, encargado de la Unión de la Energía,
- Dombrovslis, para el euro y el diálogo social,
- Katainen, con los cometidos de Empleo, Crecimiento, Inversión y Competitividad.

También fue el año de renovación del presidente del **Consejo Europeo** que de acuerdo con el art.15 TUE debe ser elegido por periodos de dos años y medio renovables una sola vez. Así, concluidos los dos mandatos ejercidos por Van Rompuy, el 30 de agosto los Jefes de Estado y Gobierno eligieron a Donald Tusk, antiguo primer ministro de Polonia, para ocupar el cargo desde 1 de diciembre. Las cuatro prioridades de su mandato se centran en: proteger los valores fundamentales de libertad y solidaridad frente a las amenazas internas y externas de la UE; poner fin a la crisis económica y culminar la UEM; prestar apoyo a los países vecinos que comparten los mismos valores democráticos; y avanzar en las relaciones transatlánticas (UE-USA) que son la espina dorsal de la comunidad de las democracias.

El nombramiento de la nueva Comisión se produjo en función de un documento que supuso el «contrato político con el PE y el Consejo», estableciendo las directrices políticas en diez prioridades que conforman el **Programa de Trabajo** de los próximos cinco años:

1. Nuevo impulso para el empleo, el crecimiento y la inversión.
2. Mercado único digital conectado.
3. Unión de la energía resiliente con una política de cambio climático que mire hacia el futuro.
4. Un mercado interior con una base industrial fortalecida.
5. Una UEM más justa y más profunda.
6. Un acuerdo de libre comercio razonable y equilibrado con los Estados Unidos.
7. Un espacio de justicia y derechos fundamentales basado en la confianza mutua.
8. Una nueva política sobre migración.
9. Un actor más potente en el escenario mundial
10. Una Unión de cambio democrático.

Para la consecución de estas prioridades políticas, el instrumento propuesto por la Comisión Juncker es un **Plan de Inversiones** de 315.000 millones de euros para recuperar el crecimiento en Europa. Este plan fue presentado por la Comisión el 26 de noviembre y aprobado por el Consejo Europeo en su sesión de diciembre para que sea operativo a mediados de 2015.

El Plan consta de tres capítulos principales:

* Movilización de la inversión privada mediante la creación del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE) que avala con 16.000 millones y 5.000 que aporta el BEI: los recursos públicos son escasos pero existe liquidez financiera en los particulares

y las empresas, en las que hay que generar confianza. El FEIE tiene como objetivo la inversión en infraestructuras estratégicas que permitan la interconexión (redes de banda ancha y energéticas, infraestructuras de transportes, educación, I+D+i, energías renovables, PYMES,...). Se espera que el efecto multiplicador del FEIE sea de 1:15, es decir por cada euro público movilice 15 de capital privado.

* Reserva transparente de proyectos viables seleccionados por la Comisión y el BEI, para los que se utilizarán los instrumentos financieros más innovadores para hacerlos atractivos a inversores privados, así como un programa de asistencia técnica para su identificación. Los requisitos que deben cumplir estos proyectos es que tengan un valor añadido europeo al apoyar los objetivos de la UE; que aporten elevados beneficios socioeconómicos y que puedan iniciarse a más tardar en el plazo de tres años. En diciembre, se presentó una lista de proyectos seleccionados.

* Eliminación de las reglamentaciones sectoriales que frenan la inversión, ya algunas identificadas en el plan de trabajo de la Comisión para 2015.

Todas estas prioridades políticas y los instrumentos diseñados para alcanzarlas deben estar en consonancia con el marco financiero (MFP) que se aprobó en febrero de 2013 como queda recogido en el anterior número de esta crónica. El MFP que tiene aprobado la UE para el periodo 2014-2020 prevé seis capítulos que se corresponden con los ámbitos de actuación de la UE y que cuentan con el techo de gasto de 1,23% del PIB de los Estados Miembros.

Estos seis capítulos de mayor a menor son: Crecimiento inteligente e integrador (47%); Crecimiento sostenible, competitividad y empleo (38,9%); Cohesión económica, social y territorial (33,9%); Competitividad para el crecimiento y el empleo (13,1%), Europa Global (6,1%) y Seguridad y ciudadanía (1,6%). A ello habría que añadir un 6,4% de gastos de administración y compensación.

De acuerdo con este MFP fue adoptado el presupuesto para 2014 que por primera vez era por una cantidad inferior a la del ejercicio precedente. Aún así ha sido capaz de dar cobertura a las acciones previstas con una desviación mínima de un presupuesto rectificativo por un importe adicional de 4700 millones de euros que permitieron dar respuesta a los retos humanitarios y de seguridad de los países vecinos.

En mayo de 2014, el Consejo Adoptó el nuevo paquete de recursos propios (Decisión 2014/335 UE. Euratom, DO núm.L 168 de 7 de junio 2014), que entrará en vigor una vez ratificado por todos los Estados Miembros con efecto retroactivo de enero de 2014.

Este marco ha permitido en diciembre de 2014 adoptar el presupuesto para 2015, que a pesar de la disciplina presupuestaria establecida en el MFP supone un ligero ascenso (inferior al 2%) respecto al presupuesto anterior y representa el 1% del PIB combinado de todos los Estados Miembros. Se han reducido los costes de funcionamiento de las instituciones de la UE (conforme con el compromiso de reducir la plantilla un 5% en cinco años), pero contempla la puesta en marcha de las prioridades políticas de la nueva Comisión, así como tiene en cuenta cuestiones internacionales (como la crisis de Ucrania y la seguridad energética) que por el desafío que suponen para la UE la llevan a reorientar sus recursos.

En consecuencia con los marcos financieros y presupuestarios acordados y las prioridades políticas decididas, la actuación de la UE durante 2014 se ha centrado en los siguientes campos:

– las Políticas para el crecimiento y el empleo: en las que ha instado a los Estados miembros que en sus presupuestos nacionales, garanticen la aplicación urgente de la garantía juvenil de modo que todos los jóvenes de hasta 28 años reciban una oferta de empleo de calidad, formación de aprendiz o un periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses desde que terminen su formación. Así mismo, se completa esta actuación con una Iniciativa y un Fondo. La Iniciativa sobre empleo juvenil que da un apoyo específico a las regiones más afectadas de desempleo juvenil (superior al 25%) para jóvenes sin estudios, trabajo ni formación (ninis) para evitar su riesgo de exclusión social. Por su parte el Fondo Europeo de Adaptación de la Globalización (FEAG) presta apoyo a las personas que pierden su empleo como consecuencia de los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial. Así mismo, la entrada en vigor de la Decisión sobre los Servicios Públicos de Empleo nacionales facilita la cooperación entre ellos, introduciendo incluso una nueva estructura de gestión, complementada con la red de información EURES que funciona desde 1993, ya con 850 consejeros.

– las Políticas de educación y formación que permitan un crecimiento inteligente e integrador se centran fundamentalmente en dos programas: Erasmus + que integra los anteriores programas en materia de educación, formación profesional, juventud y deporte, ampliando los flujos de financiación. Y Horizonte 2020, que sustituye a los anteriores programas marco de I+D+i, abierto a investigadores de todo el mundo que estén dispuestos a realizar su carrera profesional en Europa. Este programa tiene tres prioridades: excelencia científica, liderazgo industrial y desafíos sociales, para lo que cuenta con una financiación de 80.000 millones de euros para el periodo 2014-2020. En este marco se pondrán en marcha asociaciones público-privadas para fomentar que la empresa europea adquiera liderazgo mundial especialmente en el campo de la electrónica, la robótica y los megadatos, campos en los que la inversión de la UE se multiplicará por cuatro en la colaboración con la empresa. Todas estas iniciativas se espera que generen un buen número de puestos de trabajo, facilitando así el objetivo del empleo.

– la política regional y de cohesión se sustenta en los dos fondos tradicionales: el FEDER, que cofinancia inversiones en todos los Estados miembros, aunque concentrándose en las regiones de menor PIB per cápita y el Fondo de Cohesión, que cofinancia proyectos de transporte y medioambiente sólo en los Estados cuya media de desarrollo sea inferior al 90% de la media de la UE; a los que se une a partir de junio el Fondo Europeo de Solidaridad para las zonas afectadas por catástrofes que permite una reacción más ágil y rápida.

– el refuerzo del mercado interior se ha centrado en 2014 en la entrada en vigor de las nuevas normas de contratación pública (Directivas 2014/24 y 25 –DO L 28.3.2014) con los objetivos de simplificación (con las normas sobre facturación electrónica), flexibilidad y seguridad jurídica, teniendo en cuenta que la este sector supone el 19% del PIB de la UE y por tanto es uno de los principales motores de la economía.

Como instrumento necesario para el correcto desarrollo del mercado interior y para el periodo 14-20, el mecanismo «Conectar Europa», con un presupuesto de 33.000 millones de euros, se dedica al sector del transporte, la energía y las telecomunicaciones. En septiembre se publicaron las primeras convocatorias de proyectos que implementen la nueva política de infraestructuras (RTE-T) que tiene por objeto colmar las brechas entre las redes de transporte de los Estados miembros tanto desde el cuarto paquete ferroviario con la creación de la Agencia ferroviaria, como la iniciativa emblemática de «cielo único europeo» destinada a triplicar la capacidad del espacio aéreo europeo, al tiempo que reducir a la mitad los costes de gestión del tránsito.

Respecto a la energía, el Consejo Europeo de octubre subrayó la importancia de tener un mercado interior de la energía conectado, lo que beneficia a los consumidores ampliando las opciones para elegir proveedor y reduciendo los costes. Pero al mismo tiempo son necesarias más inversiones en infraestructuras transfronterizas estratégicas y en el desarrollo de redes inteligentes de electricidad, y por ello la Comisión se centró en la ejecución de proyectos de interés común que se benefician de procedimientos de concesión de autorizaciones más rápidos y eficientes. El objetivo es lograr la interconexión eléctrica al menos en un 10% en 2020 y en un 15% en 2030.

En lo relativo a las telecomunicaciones, desde julio ha logrado una rebaja a la mitad en los precios máximos de descarga de datos y gracias a la Directiva 2014/61 UE (DO L 155 de 23 de mayo 2014 tiene como objetivo la reducción de los costes de la instalación de alta velocidad, lo que facilitaría que antes de 2020 todos los ciudadanos tengamos acceso con una velocidad mínima de 30 megas por segundo. Se facilitan las transacciones electrónicas transfronterizas seguras gracias a la identificación que proporciona el Reglamento IDAS (Reglamento 910/2014. DO L257 de 28 de agosto 2014) que entró en vigor en septiembre, aunque aún pendiente de ciertas normas de ejecución.

También dentro del refuerzo del mercado interior puede considerarse el desarrollo que han tenido las normas relativas a la política de competencia dentro de las que, además de las importantes decisiones antimonopolio, de las autorizaciones a concentraciones o de las sanciones a cárteles adoptadas por la Comisión. Cabe destacar la aprobación el 26 de noviembre de la Directiva para reclamaciones por daños por infracciones a la competencia ya que a pesar de que el Tribunal de Justicia hubiera declarado repetidas veces el efecto directo de los art. 101 y 102 TFUE, era necesario facilitar a las víctimas de estas infracciones que se resarcieran de los daños causados por las infracciones de estos artículos y así por ejemplo facilita el acceso a las pruebas, prever plazos de prescripción suficientemente largos,...

– la Política Agrícola Común ha dejado de ser la más dotada y relevante en las actuaciones de la UE, pero sigue ocupando un lugar importante la actuación de la UE para ofrecer un nivel de vida digno a 12 millones de agricultores y un suministro de alimentos a sus 500 millones de ciudadanos. Desde las primeras propuestas de reforma en 2010, durante los años 2011 a 2013 se revisó la arquitectura jurídica y en 2014 se finalizaron las normas de desarrollo al tiempo que se preparó la programación y el ciclo de proyectos de la nueva política de desarrollo rural. Además en 2014, ante una emergencia inesperada como la prohibición por parte de Rusia en agosto

de las importaciones de productos agrícolas procedentes de la UE, la Comisión tuvo que adoptar medidas específicas en apoyo de los mercados de frutas y hortalizas perecederas y de productos lácteos.

Muy cerca, aunque ya con un desarrollo independiente, la política de pesca de la UE parte de la Directiva para ordenación del espacio marítimo (2014/89 DO L 257 de 28.8.2014) que establece los requisitos mínimos para la elaboración de los planes nacionales de ordenación marítima, identificando los posibles conflictos entre las actividades posibles.

También en junio, el Consejo adoptó la nueva estrategia de seguridad marítima que incluye más de 20 acciones para promover una cooperación más estrecha entre los Estados miembros y las agencias.

En 2014 se centró la Comisión en la reforma de la política pesquera común y su principio de sostenibilidad dentro y fuera de sus fronteras. Estableció la obligación de desembarque de todas las capturas, así como los planes de descarte en todas las pesquerías pelágicas. También ha tenido importantes actuaciones contra la pesca ilegal que agota las poblaciones de peces, distorsiona la competencia y afecta negativamente tanto a los pescadores legales como a las poblaciones costeras de los países en desarrollo. La UE está dispuesta a no tolerar la pesca ilegal y hacerlo valer más allá de sus fronteras declarando el Consejo, a propuesta de la Comisión, un listado de países considerados no cooperantes por lo que los productos capturados por buques que enarbolan pabellón de estos países no podrán desembarcar las mismas en ningún puerto de la UE. Estos países son Belice, Camboya y Guinea y recibieron advertencia Papua Nueva Guinea y Filipinas, así como a otros pequeños Estados de la zona del Pacífico que no respetan estos compromisos.

Por otra parte, y desde un punto de vista estructural, la UE desde 2010 tiene diseñado un **marco de gobernanza económica** que sirve para detectar, prevenir y rectificar las tendencias económicas problemáticas en las políticas económicas de las que los Estados Miembros siguen siendo dueños. Este marco se lleva a cabo mediante el control de los presupuestos nacionales, lo que se realiza en el ciclo anual denominado «semestre europeo»; mecanismo mediante el cual la Comisión analiza la política presupuestaria de los Estados miembros y les recomienda reformas estructurales de cuya ejecución hace un seguimiento. Estas recomendaciones, aprobadas por el Consejo en julio a propuesta de la Comisión, se realizan respecto a todos y cada uno de los Estados miembros, exceptuando sólo aquellos que estén aplicando programas de ajuste económico (en 2014 Grecia y Chipre); no obstante comparándolas con 2013 reflejan los avances conseguidos respecto a tasas de desempleo, fomento de la inversión privada, aumento de la competitividad de las economías o reducción de la deuda. En los estudios de las políticas económicas nacionales examinadas por la Comisión se detectaron que 14 de los 28 tenían desequilibrios macroeconómicos (si bien sólo eran excesivos en Croacia, Italia y Eslovenia), pero los ratios déficit/PIB, que debían estar en torno al 60% se espera que puedan llegar a final de año a algo más del 88%, quedando aún muy lejos el objetivo que permitiría una Unión Económica y Monetaria saneada. En 2014, la Comisión hizo propuestas que permitieran hacer más transparente y eficaz el sistema.

Al mismo tiempo que el «semestre europeo» en 2010 se creó el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), que quedó establecido en un tratado intergubernamental firmado en febrero de 2012 en el que participan los Estados miembros de la zona euro (incluso Letonia desde marzo de 2014). Este mecanismo con un capital de 701900 millones de euros totalmente suscrito por los Estados miembros de la zona euro, tiene una capacidad de préstamo de 500.000 millones.

Los programas de asistencia financiera que tenían desde 2010 suscritos con el FMI y el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, son progresivamente sustituidos por créditos del MEDE con mejores condiciones. En este caso se encuentran Grecia y Chipre, ya que los otros Estados miembros que habían recibido apoyo financiero (Portugal, España e Irlanda) a 2014 habían finalizado sus programas. Sólo queda en estudio preventivo la balanza de pagos de Rumanía, que la Comisión y el FMI la están examinando.

Pero también desde el punto de vista económico y dentro de la zona euro, 2014 es el año en el que se pone en marcha el primer pilar de la Unión Bancaria, asumiendo el BCE el 4 de noviembre la supervisión del sistema bancario de la zona euro (MUS– Mecanismo Unificado de Supervisión). Antes el BCE y las autoridades nacionales llevaban a cabo una supervisión de 130 entidades que representaban el 82% de los activos bancarios. Ahora, se crea una cultura de supervisión europea en vez de nacional que facilita una mayor confianza mutua entre los operadores de la zona euro, si bien los países que están fuera de la zona pueden incorporarse al mecanismo.

Este Mecanismo de Supervisión, se completará desde enero de 2016 con un Mecanismo Único de Resolución adoptado el 15 de julio de 2014.

Desde la perspectiva de su objetivo de ser un **actor global**, capaz de transmitir sus valores y principios en el mundo (en especial colaborando con Naciones Unidas y OSCE), durante 2014, ha tenido diversas ocasiones que han supuesto importantes desafíos para la UE.

Ha desempeñado un papel relevante en los esfuerzos de solución de las crisis de Irak, Ucrania y Siria, en las que no sólo ha actuado como agente de paz a través de su presencia y su ayuda económica, sino también en su vertiente de ayuda humanitaria, de manifiesto en Sudan del Sur y República centroafricana. Han continuado las cumbres anuales con las asociaciones estratégicas de la UE que permiten ver la relación desde diversos contenidos con Estados Unidos, Canadá, Rusia, China, Japón, Corea del Sur, India, Brasil, México y Sudáfrica. Así mismo, las relaciones estructuradas entre la UE y las diversas regiones del mundo con intereses similares como los países del Golfo, Asia-Pacífico a través de la ASEAN (que se amplió con Croacia y Kazajistán), América Latina-Caribe y África. Incluso cabría destacar la presencia activa de la UE en la «diplomacia de los retos mundiales» como las migraciones, el agua, la energía, el clima, la protección del medioambiente o la lucha contra el terrorismo

A pesar del relevo en la persona que se ocupa del cargo de Alta Representante (hasta 31 de octubre Catherine Ashton y desde 1 de noviembre Federica Moguerini, ha existido una continuidad de la presencia institucional de la UE en las diversas crisis.

Quizás cabría destacar tres temas de mayor relevancia poliédrica y con segura continuidad en el siguiente número de esta crónica:

Por una parte la crisis de Ucrania, país con el que la UE mantenía una estrecha relación a través del marco de la política de Vecindad, y con el que comparte una importante frontera de la UE, teniendo por tanto un interés especial en los acuerdos sobre suministro de gas que este país firmó con Rusia en octubre («paquete de invierno») ya que la negativa de exportación de gas ruso a Ucrania impediría en gran medida el suministro de la UE. La anexión ilegal de Crimea por parte de Rusia llevó a la UE a tener que adoptar sanciones económicas y comerciales. Esto permitió que, tras las elecciones presidenciales, el nuevo gobierno ucraniano apoyase la continuidad de la relación ante lo que la UE aprobó un paquete de asistencia financiera de por 11.000 millones de euros y la firma de un acuerdo de asociación que abre la puerta de un futuro espacio de libre comercio.

Por otra, los acuerdos comerciales de la UE que le permiten mantener y redefinir el papel de Europa en las cadenas de suministro, aumentar la productividad y la inversión privada, pero al mismo tiempo aprovechar para extender los valores, el modelo social de la UE, a escala global puesto que no se admitiría en la UE los productos realizados con negación de los principios básicos. Se han iniciado las negociaciones de un acuerdo UE-Singapur; en mayo se ha concluido un histórico acuerdo entre UE y China de reconocimiento mutuo de operadores económicos de manera que los controles aduaneros se pueden centrar en los riesgos reales (fundamentalmente en los incumplimientos de los derechos de propiedad intelectual e industrial), se ha concluido el acuerdo comercial UE-Canadá (que permitirá reducir los aranceles en un 99% y ya sólo está a la espera de ser ratificado por los Estados miembros) y se han potenciado las negociaciones con Estados Unidos. Como antes vimos en las prioridades tanto del presidente del Consejo Europeo como en las del presidente de la Comisión figura la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (TTIP) que además de reducir los aranceles pretende evitar a las empresas la pérdida de tiempo y dinero que suponen las dobles regulaciones y sus consecuentes dobles controles, siempre que no se transgredan los estándares europeos mínimos en cuanto a protección del consumidor, salud, medioambiente y condiciones de trabajo. Esta última negociación ha traído una importante contestación popular.

Por último uno de los principales desafíos a los que la UE está haciendo frente es la cuestión migratoria puesto que el acceso es a un espacio sin fronteras interiores. La Comisión es consciente de la necesidad de una política global de migraciones, lo que aborda en la Directiva de retorno, la del derecho de reagrupación familiar o la Directiva de la Tarjeta Azul para inmigrantes altamente cualificados. Pero no se puede confundir con la cuestión del asilo: Existe un nuevo paquete normativo para el sistema común de asilo (Directivas 32 y 33 de 2013 y Reglamentos 603 y 604 de 2014). La Oficina Europea de Asilo y la Comisión han mantenido reuniones con los Estados miembros para ayudarles a la aplicación de la nueva normativa. Junto a ello se han realizado planes de apoyo especiales para aumentar la capacidad de acogida y mejorar las decisiones de asilo en aquellos Estados que reciben mayor número de solicitudes, incluso se han llevado a cabo acuerdos con campos de refugiados situados fuera de

Europa poniendo a su disposición una cantidad a tanto alzado de 10.000 euros por refugiado reasentado y acuerdos con los países de origen y de tránsito para impedir la trata de seres humanos. No obstante la presión migratoria hacia Europa sigue siendo importante y muchos de ellos con razones fundadas para la solicitud de asilo, lo que tendrá que replantearse la UE en la gestión de una política global.